2017

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS





Escuela Nacional Central de Agricultura

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Escuela Nacional Central de Agricultura

Inventarios

	renido	4
	entación	
-	tivo General	
-	tivos Específicos	
	o Legal y Técnico	
	nas Generales del Manual	
	so y Registro a Inventarios	
No	ormas	7
	edimiento Ingreso a inventario por compras	
Proce	edimiento para el Registro de Bienes al Inventario	9
Flujo	grama: Ingreso de Bienes a Inventarios (Provenientes de Compras)	11
Proce	edimiento Ingreso a inventario de Semovientes por Reemplazo	12
Proce	edimiento para el Registro de Semovientes al Inventario por Reemplazo	12
Flujo	grama: Ingreso de Semovientes a Inventarios por Reemplazo	14
Proce	edimiento para Ingreso por donaciones de bienes de activo fijo	15
A.	Donaciones por personas individuales o jurídicas	15
В.	Donaciones del Extranjero	15
C.	Donaciones de bienes inmuebles	15
Flu	ıjograma: Ingreso de Bienes a Inventarios (Provenientes de Donación)	17
Ingre	so por traslados de bienes o fungibles	18
Sol	licitud de traslado de bienes	18
Flu	ıjograma: Ingreso de Bienes a Inventarios (Provenientes de Traslados)	19
Contr	rol de Inventarios	20
No	rmas	20
Pro	ocedimiento Asignación de bienes	21
Pro	ocedimiento para la Asignación de Bienes Activos y/o Fungibles a los Empleados	21
Flu	ijograma: Para la Asignación de Bienes Activos y/o Fungibles a los Empleados por	
Ad	quisiciones	22
Pro	ocedimiento para Asignación de Bienes por Toma de Posesión	23
Flu	ıjograma: Para la Asignación de Bienes por Toma de Posesión	23
Pro	ocedimiento Traslado de bienes	24
Flu	ıjograma: Para la Asignación de Bienes y/o Fungibles por Traslados a los Empleados	24
Pro	ocedimiento Recepción de bienes por recisión de contrato o renuncia	25

Flujograma: Para la Rescisión de Contrato o Renuncia
Procedimiento Cambio de Etapa en Semovientes
Procedimiento Cambio de Etapa en Semovientes
Flujograma: Cambio de Etapa en Semovientes
Toma Física de Inventarios
Normas
Procedimiento para realizar el Inventario Físico29
Flujograma: Para Toma Física de Inventarios
Cierre de Inventario
Normas
Procedimiento de Reporte de Inventario a Contabilidad del Estado33
Flujograma para realizar el Cierre del Inventario
Procedimientos para realizar las bajas y solicitar la descarga de bienes activos, fungibles y semovientes
Normas
Procedimiento para Descargar Bienes Activos a los Empleados Responsables y darles de Baja por Inservibles
Flujograma: Para Desasignar Bienes Activos a los Empleados Responsables y Darles de Baja por Inservibles
Procedimiento para realizar baja de semovientes33
Normas Sacrificios de Semovientes:
Procedimiento para Baja de Semovientes cuando existe Sacrificio37
Flujograma: Para Descargar Semovientes cuando existe Sacrificio40
Normas Fallecimientos de Semovientes:
Procedimiento para Baja de Semovientes cuando Fallecen:
Flujograma: Para Descargar Semovientes cuando Fallecen44
Procedimiento para realizar baja de bienes destructibles e incinerables46
Procedimiento para realizar baja de bienes de material ferroso
Procedimiento para realizar baja de bienes que fueron objeto de sustracción y/o robo49
Procedimiento para realizar baja de bienes por de Robo de Vehículos50
Procedimiento para realizar baja de bienes que fueron objeto de extravío53
Procedimiento para realizar baja de bienes por duplicidad en registro en el -SICOIN55
Abreviaturas y Definiciones
ANEXOS59
Anexo No. 1 Formulario 1-H60

	Anexo No. 2 Hoja de Bajas y/o Traslado de Bienes Inventariables	61
	Anexo No. 3 Constancia de Bienes en Inventario	62
	Anexo No. 4 Tarjeta de Responsabilidad del Inventario de Propiedad, Planta y Equipo	63
	Anexo No. 5 Tarjeta de Responsabilidad de Bienes Fungibles	64
	Anexo No. 6 Solicitud de Despacho de Almacén General	65
	Anexo No. 7 FIN-01 Formulario Resumen de Inventario	66
	Anexo No. 8 FIN-02 Formulario Detalle de Inventario por Cuenta	67
	Anexo No. 9 FIN-03 Formulario Resumen del Movimiento Anual de Inventarios	68
V	ormativa legal aplicable	69
	Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública (Acuerdo Gubernativo No. 217-94)	69
	Resolución No. 928-2209	74
	Instrucciones para llenar los Formularios FIN-01, FIN-02 y FIN-03	75

Presentación

El presente manual es un instrumento de acción y control de las disposiciones legales relativas a la realización de operaciones de Inventarios de Bienes Muebles pertenecientes a la Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA-. En tal sentido, es necesario que las regulaciones sean de aplicación inmediata, para lograr un efectivo control de los bienes muebles, así como la actualización del patrimonio.

Describe las tareas que deben realizarse en relación a los inventarios, el flujo del proceso desde su inicio hasta su finalización, encadenado con otros procesos de la administración financiera institucional. El marco legal que debe observarse en la administración de los bienes del Estado de Guatemala. Además establece las normas generales de aplicación que deben observarse para el registro de los distintos bienes, sean estos activos o fungibles y que conforman el inventario de la Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA-.

Las etapas que contiene el procedimiento de control de inventarios son los siguientes:

- Ingreso y Registro a Inventarios
- Control de Inventarios
- Asignación de los Bienes
- Toma física del inventario
- Cierre del Inventario
- Procedimientos para dar de baja a los activos

Objetivo General

Proporcionar una guía que contemple los procedimientos y aspectos legales relacionados con la administración, codificación, control, ingreso, egreso, resguardo y uso de los distintos bienes adquiridos por la –ENCA-.

Objetivos Específicos

- Establecer el marco que norme el registro de los bienes inventariables y fungibles en el inventario, para contar con información oportuna y confiable, relacionada con el patrimonio de la –ENCA-.
- Normar la asignación de bienes y la responsabilidad en su uso.

Marco Legal y Técnico

- Decreto 51-86 Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura.
- Decreto No. 89-2002 de Congreso de la República, "Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos"
- Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, "Ley de Contrataciones del Estado" y su "Reglamento" Acuerdo Gubernativo No. 122-2016.
- Acuerdo Gubernativo No. 217-94 del Ministerio de Finanzas Públicas "Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública"
- Circular No. 3-57 de 1969 del Departamento de Contabilidad, Contaduría General de la Nación (actualmente Contraloría General de Cuentas).
- Resolución No. 928-2209, del 23 de Julio de 2009. Punto Segundo, numeral 2.3 del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA-.

Normas Generales del Manual

- La Sección de Inventarios debe contar con un Libro de "Actas" autorizado por Contraloría General de Cuentas, para dejar constancia de cualquier hecho relacionado con sus atribuciones.
- 2. La Sección de Inventarios debe contar con una Máquina Especial para codificar bienes, y con los siguientes sellos:
 - Sección de Inventarios
 - Registro en Inventarios
 - Anulado
 - Operado
 - Recibido

- 3. El personal de la Sección de Inventarios de la –ENCA-, debe ser cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas y presentar su declaración jurada patrimonial.
- 4. Todos los bienes activos o fungibles adquiridos deben ser registrados en el SICOIN- y libros correspondientes, tomando como base los datos contenidos en la factura.
- 5. Los bienes activos, mobiliario y equipo de oficina, deben ser asignados, cambiados y/o retirados únicamente por la Sección de Inventarios. Ninguna unidad, ni Almacén o Bodega, podrán entregar bienes a ningún funcionario sin previa autorización de dicha Sección.
- 6. Corresponde al Encargado de Inventarios, llevar actualizadas todas las tarjetas de responsabilidad del personal de la unidad administrativa en que este asignado, verificando además que los bienes estén bajo la responsabilidad de la persona asignada.
- 7. En el caso de mantenimiento de los bienes, no deben cambiarse las características de los equipos y tampoco serán alterados en cualquiera de sus partes.
- 8. Cuando la –ENCA- reciba bienes activos por medio de "traslados o donaciones", el Encargado de la Sección de Inventarios, hará el registro en el SICOIN y libros correspondientes, tomando como base la documentación que ampare el traslado o donación. (Convenios, Actas Administrativas y otros).
- 9. Al momento que alguna persona dañe o pierda bienes propiedad de la ENCA que tenga bajo su responsabilidad deberá responder: reparando el daño, pagando el bien o reponiendo con iguales o mejores características.
- 10. La Sección de Inventarios, debe contar con un identificador de bienes que sea seguro y confiable, y codificar los bienes activos de forma segura.
- 11. La Sección de Inventarios, debe elaborar un Inventario Anual de bienes y activos y mantener un control actualizado de las tarjetas de responsabilidad por empleado y por cada puesto de trabajo dentro de la ENCA-.
- 12. La -ENCA-, debe adquirir un seguro que cubra daños o pérdida por robo o sustracción de los activos de su propiedad.
- 13. En el caso de pérdida, robo o destrucción de los bienes asegurados, el Coordinador Administrativo y de Logística, preparará la documentación para realizar las gestiones de reclamo correspondientes.
- 14. Cualquier modificación del presente Manual de Procedimientos, debe ser aprobado por el Consejo Directivo.

Ingreso y Registro a Inventarios

Consiste en las tareas relativas al ingreso y registro en el libro de inventarios, de todos los bienes y fungibles que adquiere la institución, o que recibe en donación o bien es trasladado de otra institución.

Normas

- 1. Todos los bienes que forman parte del patrimonio de la –ENCA-, deben estar respaldados con la documentación respectiva y encontrarse registrados en el Módulo de Inventarios del –SICOIN-, los libros de inventarios u hojas movibles, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas.
- 2. Los bienes deben registrarse con base en los datos contenidos en las facturas u otros documentos que ampare la adquisición, proporcionados por la Unidad de Compras. Cuando se utilice la factura como soporte, debe indicarse en el registro de los libros: la fecha de emisión, nombre del proveedor, número de orden de compra, marca del bien, modelo, número de serie, colores, medidas, etc., valor unitario y valor total.
- La Sección de Inventarios debe codificar cada uno de los bienes adquiridos, trasladados o donados, por medio de la creación del código asignado por el Módulo de Inventarios del SICOIN.
- 4. La Sección de Inventarios debe entregar a las Unidades de Compras y Almacén General, la "Constancia de Bienes en Inventarios" para que puedan elaborar la forma 1-H y la liquidación de la compra. (ver anexo 1).
- 5. La forma 1-H "Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario" elaborada por la Sección del Almacén General, debe ser firmada y sellada por el Encargado de Almacén General, Encargado de la Sección de Inventarios y por el Coordinador Administrativo y Logística o a quién en el futuro se designe. (ver anexo 1).
- 6. El Encargado de la Sección de Inventarios debe obtener una fotocopia del expediente de compra, donación o traslado para conservarla en su archivo.
- 7. Todos los bienes activos deben tener adherida una etiqueta o ser marcados e identificados por el número asignado por el SICOIN, en un lugar visible. En el caso de los bienes fungibles deben ser marcados por el número correlativo asignado por la Sección de Inventarios acompañándose por un guion y el año de adquisición del mismo.
- 8. El inventario de bienes inmuebles debe contener la descripción de conformidad con los datos contenidos en el testimonio de la escritura pública en la que consta la razón del Registro General de la Propiedad y deberá estar respaldado por la documentación legal.
- 9. Los documentos de soporte para registrar bienes adquiridos por compra, traslado o donaciones en el inventario de la –ENCA-, son: factura, certificado de garantía, orden de compra, solicitud de compra, cotización, Forma 1-H, "Acta de Traslado o Donación", Resolución de Consejo Directivo de aprobación de Traslado y/o Donación, "Acta de Recepción".

- 10. El Encargado de la Sección de Inventarios una vez registrados los bienes, debe notificar por medio de oficio, con visto bueno del Coordinador Financiero, a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, adjuntando fotocopia del acta de traslado o donación, acta de recepción, y original de certificación de ingreso al inventario.
- 11. El auxiliar de la Sección de Inventarios debe operar el registro de los bienes activos y fungibles en las tarjetas de responsabilidad correspondientes.

Procedimiento Ingreso a inventario por compras

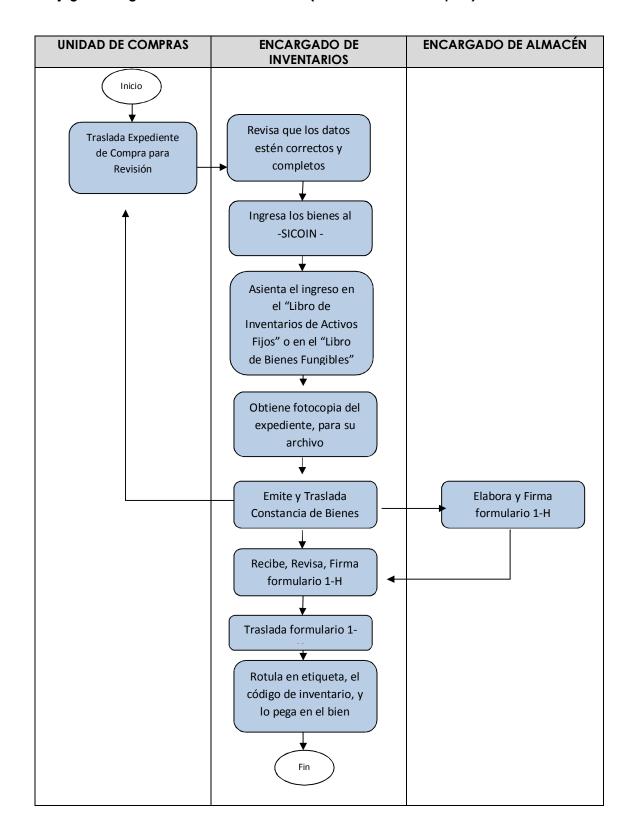
- La Unidad de Compras, entregará a la Sección de Inventarios el expediente de compra que deberá contener: orden de compra, solicitud de compra de bienes, Inexistencias de Almacén e Inventario, cotizaciones, certificados de garantía y copia de la factura.
- La Sección de Inventarios, recibe y revisa que los datos estén correctos y completos, y procede a ingresar los mismos al módulo de Inventarios del SICOIN. Genera la Constancia de Ingreso de Bienes en Inventario (ver anexo 3) y procede a entregarla a la Unidades de Compras y Almacén General.
- 3. Después de haber recibido el encargado de Almacén la factura original, procede a elaborar el formulario de ingreso 1-H para registrar los bienes adquiridos e ingresarlos a Almacén.
- 4. El Encargado de Inventarios revisa que el formulario 1-H coincida con la factura y con las características técnicas y generales del bien adquirido y procede a firmarlo.
- 5. El Encargado de Inventarios utilizando el expediente presentado, y el Formulario 1-H procede a realizar el (los) registros de ingreso ya codificado al Libro de Inventario respectivo y a sus registros electrónicos.
- 6. El Encargado de Inventarios después de haber registrado el bien en su respectivo libro, procede a etiquetarlo adecuadamente antes que el Encargado de Almacén efectúe la distribución del mismo.
- 7. Conforme la requisición autorizada por Coordinador del área se procederá a asignarle al empleado quien se hará responsable de (los) bienes adquiridos. Posteriormente se efectuara el registro en la tarjeta de responsabilidad a la persona designada, quien avalará la recepción del bien con su respectiva firma.

Procedimiento para el Registro de Bienes al Inventario

Responsable	No. Paso	Actividad
Unidad de Compras	1	Entrega el expediente al Encargado de Inventarios.
Encargado de Inventarios	2	Recibe y revisa que los datos estén correctos y completos.
	3	Ingresa los bienes en el –SICOIN-, en el módulo de Inventarios, consignando todos los datos y características
	4	Asienta el ingreso en el "Libro de Inventarios de Activos Fijos" o en el "Libro de Bienes Fungibles"
	5	Obtiene fotocopia del expediente para conservarlos en su archivo
	6	Entrega Constancia de Ingreso de Bienes en Inventario a las unidades de Compras y Almacén General
	7	Traslada copia del expediente al Auxiliar de Inventarios
Auxiliar de Inventarios	8	Rotula en una etiqueta el número de inventario asignado, y la pega en lugar visible.

Responsable	No. Paso	Actividad
Encargado de Almacén	9	Elabora y Traslada formulario 1-H para revisión y firma.
Encargado de Inventarios	10	Revisa, Firma y Traslada formulario 1-H, al Encargado de Almacén General.
		FIN DEL PROCESO

Flujograma: Ingreso de Bienes a Inventarios (Provenientes de Compras)



Procedimiento Ingreso a inventario de Semovientes por Reemplazo

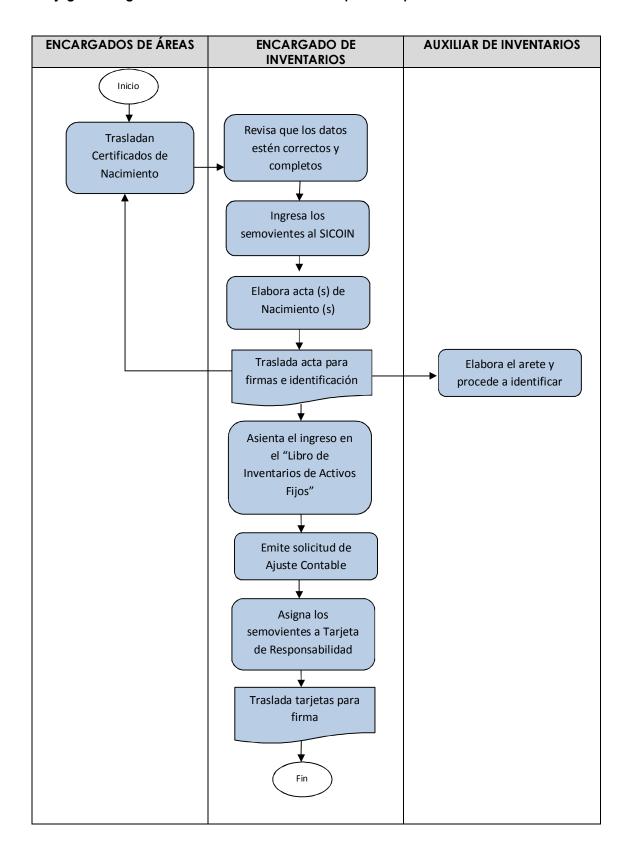
- La Coordinación de Producción, mediante los Encargados de las áreas de Ganado: Porcino, Bovino, Rumiantes y Especies Menores, entregarán a la Sección de Inventarios los certificados de nacimientos de las diferentes especies de semovientes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes, exceptuando el mes de diciembre que deberá ser entregados antes del día 30 de diciembre.
- La Sección de Inventarios, recibe y revisa que los datos estén correctos y completos, y procede a ingresar los mismos al módulo de Inventarios del SICOIN. Elabora el acta de nacimientos correspondiente.
- 3. Traslada el acta a la Coordinación de Producción para que los Encargados de las áreas de Ganado, procedan a firmar y sellar la misma.
- 4. Traslada el acta al Médico Veterinario para la firma correspondiente.
- 5. El Encargado de Inventario procede a realizar el (los) registros de ingreso ya codificado al Libro de Inventario respectivo y a sus registros electrónicos.
- 6. El Encargado de Inventarios después de haber registrado el semoviente en su respectivo libro, traslada la documentación al Auxiliar de Inventarios para que proceda a identificarlo adecuadamente utilizando el (los) arete (s) respectivo (s).
- 7. El Encargado de Inventarios emitirá una solicitud con visto bueno del Coordinador Financiero, dirigida al Contador, para que se realice el ajuste de nacimiento correspondiente.
- 8. Conforme la especie de ganado se procederá a asignarle a los Encargados de Áreas en la tarjeta de responsabilidad, quien avalará la recepción del semoviente con su respectiva firma.

Procedimiento para el Registro de Semovientes al Inventario por Reemplazo

Responsable	No. Paso	Actividad
Encargados de Áreas	1	Entrega certificados de nacimiento de semovientes al Encargado de Inventarios.
Encargado de Inventarios	2	Recibe y revisa que los datos estén correctos y completos.
	3	Ingresa los bienes en el –SICOIN-, en el módulo de Inventarios, consignando todos los datos y características
	4	Elabora acta (s) de nacimientos correspondiente (s)
	5	Traslada copia del acta a los Encargados de Área, Coordinador de Producción, Médico Veterinario, para las respectivas firmas y al Auxiliar de Inventarios para que proceda a identificar el (los) semoviente (s)
	6	Asienta el ingreso en el "Libro de Inventarios de

Responsable	No. Paso	Actividad
		Activos Fijos''
Auxiliar de Inventarios	7	Elabora el arete correspondiente y procede a colocarlo al (los) semoviente (s)
Encargado de Inventarios	8	Emite solicitud con visto bueno del Coordinador Financiero, dirigida al Contador General para el ajuste de nacimientos correspondiente.
	9	Procede a asignar el (los) semovientes a la tarjeta de responsabilidad del Encargado de Área, conforme a la especie, y traslada para firma
		FIN DEL PROCESO

Flujograma: Ingreso de Semovientes a Inventarios por Reemplazo



Procedimiento para Ingreso por donaciones de bienes de activo fijo

A. Donaciones por personas individuales o jurídicas

Cuando la institución obtenga bienes en calidad de donación por personas individuales o jurídicas, se procederá de la siguiente manera:

- 1. El interesado presenta la carta de intención de realizar la donación. Se procederá a solicitar autorización del Consejo Directivo.
- 2. El Consejo Directivo, procederá a emitir una resolución de aceptación de la donación, misma que será trasladada al encargado del Almacén, mediante una notificación. En caso de rechazo de la donación se procederá a notificar al interesado
- 3. Posteriormente el encargado del Almacén, suscribe un acta entre la persona que está efectuando la donación (previa demostración de propiedad del bien que se va a donar) y la (s) autoridad (es) competente (s) de la –ENCA-.
- 4. El encargado de Inventarios procederá a darle ingreso al módulo de inventarios, con el acta suscrita por el encargado de almacén. Posteriormente proporcionará la constancia de ingreso al Inventario al encargado de Almacén.
- 5. El encargado de Almacén procederá a darle ingreso mediante la forma oficial autorizada por la Contraloría General de Cuentas 1-H.
- 6. El encargado de Almacén procederá a proporcionar copia de los siguientes documentos: acta de ingreso al Almacén, Notificación de Resolución de aceptación del Consejo Directivo, constancia del ingreso al módulo de inventarios y la forma oficial autorizada por la Contraloría General de Cuentas 1-H, al Contador General para que proceda a realizar el registro contable correspondiente.

B. Donaciones del Extranjero

Cuando la institución obtenga bienes en calidad de donación por cualquier organismo o entidad internacional, el procedimiento será el mismo que se utiliza para las donaciones de particulares. Únicamente se deberá tomar en cuenta que para el Ingreso a bodega se solicitará póliza de importación o cualquier documento legal que ampare la recepción del bien, el cual servirá de base para efectuar los registros, ya sea que ingrese por vía marítima, aérea o terrestre.

C. Donaciones de bienes inmuebles

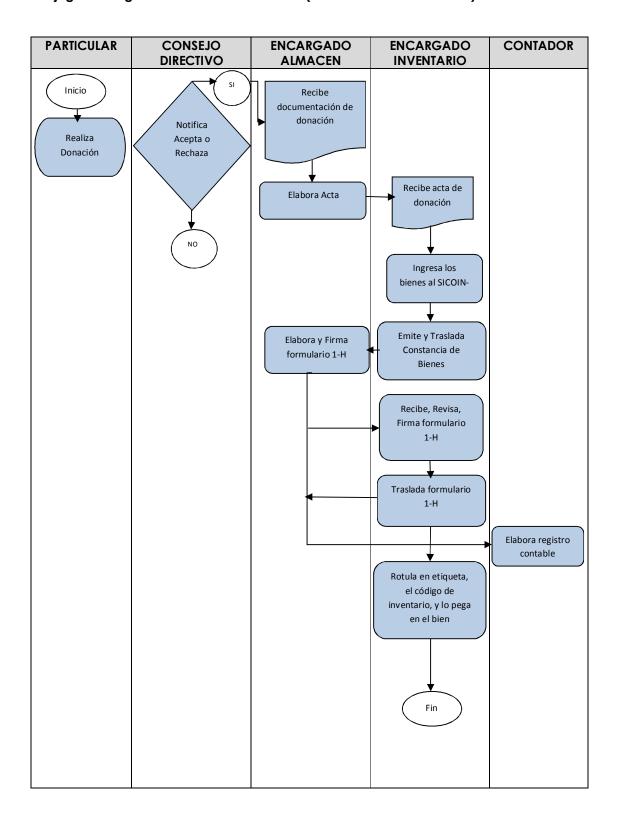
Cuando la institución obtenga bienes inmuebles en calidad de donación por personas individuales o jurídicas, se procederá de la siguiente manera:

1. El interesado presenta la carta de intención de realizar la donación. Se procederá a solicitar autorización del Consejo Directivo.

- 2. El Consejo Directivo, procederá a emitir una resolución de aceptación de la donación, misma que será trasladada a la Asesoría Jurídica, mediante una notificación, para que verifique datos en el Registro de la Propiedad y realice los trámites que en derecho competen y suscribirán las actas notariales pertinentes para los traslados respectivos y la legalización de la propiedad.
- 3. La Asesoría Jurídica remite a la Coordinación Financiera, toda la documentación relacionada a la donación.
- 4. La Coordinación Financiera, procederá a informar al encargado de inventarios, trasladando toda la información relacionada a la donación.
- 5. El encargado de Inventarios procederá a realizar el Acta de Ingreso a los Inventarios y asentar el bien inmueble en el respectivo Libro de Inventarios.

Cuando las operaciones que se mencionan en los incisos A y B (donaciones) hayan cumplido los requisitos legales establecidos en las leyes vigentes de inventarios, el encargado de inventarios procederá a efectuar los registros como corresponden, previo a que el encargado de Almacén haya completado el registro en el Formulario 1-H. Con relación al punto C (donaciones de bienes inmuebles) corresponderá a la Asesoría Jurídica.

Flujograma: Ingreso de Bienes a Inventarios (Provenientes de Donación)



Ingreso por traslados de bienes o fungibles

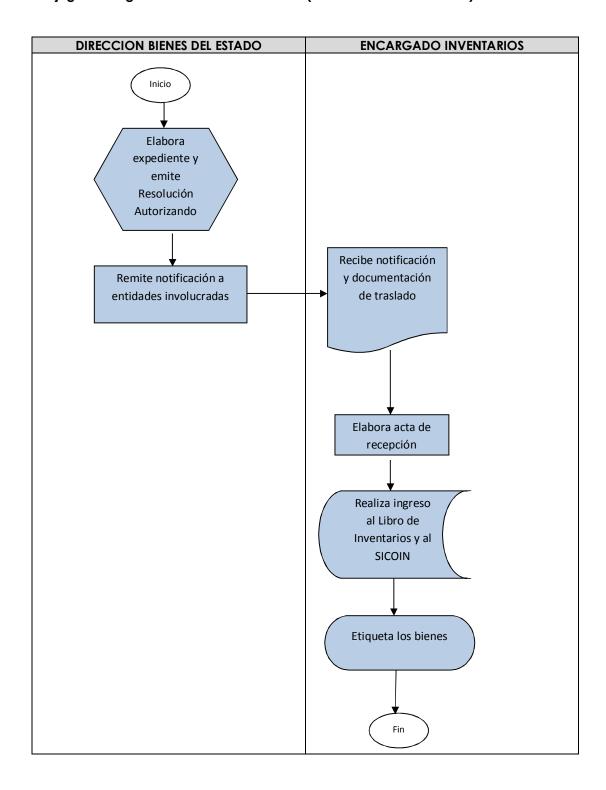
Una tercera alternativa para el registro de bienes o fungibles en el Libro de Inventarios, es la adquisición de bienes por medio del mecanismo de "traslados". Los traslados significan que cualquier otra dependencia del sector público, está interesada en ceder la custodia y uso de determinado bien a otra dependencia del sector público.

- 1. El Encargado de Inventarios recibe de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, el expediente respectivo de traslado, dentro del cual debe adjuntarse la Resolución de la Dirección de Bienes del Estado, donde AUTORIZA el traslado.
- Basándose en la Resolución de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, el Encargado de Inventarios debe elaborar un acta de recepción, efectuar el ingreso al Libro de Inventarios y en el SICOIN y etiqueta los bienes.

Solicitud de traslado de bienes

- Para que se efectúe el traslado del bien o bienes, debe elaborarse un ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION donde deben participar: encargados de inventarios de ambas instituciones, Jefe Financiero o en su defecto la autoridad competente, quienes se reúnen a petición de una de las autoridades superiores interesadas en el asunto.
- Una vez elaborada el ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION y establecida de común acuerdo, la entidad Donante prepara todo el expediente, el cual consta de certificación del acta, certificación de inventario del bien y solicitud de traslado a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas.

Flujograma: Ingreso de Bienes a Inventarios (Provenientes de Traslados)



Control de Inventarios

El control de inventarios continúa, después que los bienes adquiridos por diferentes razones han sido ingresados en el Libro de Inventarios y en el SICOIN. Refiriéndose fundamentalmente a la asignación de responsabilidades por el uso de los bienes y su registro en las tarjetas individuales de responsabilidad agregando o descargando los bienes.

Normas

- 1. Toda solicitud de bienes activos o fungibles debe realizarse por medio de la forma FR-SIG-AG-017 Solicitud de Despacho de Almacén General (ver anexo 6)
- 2. La asignación de bienes activos y fungibles debe quedar registrada en la tarjeta de responsabilidad habilitada a nombre del empleado o funcionario que tendrá bajo su cargo el uso, custodia y conservación de los bienes (ver anexos 4 y 5)
- 3. Las tarjetas de responsabilidad deben contener el nombre completo del responsable, Número de Identificación Tributaria (NIT), Departamento o Sección en la que labora, Cargo que desempeña, Renglón de Contratación, la descripción de los bienes que aparecen en el libro de inventarios que corresponda, la firma de recibido de conformidad por parte del adquiriente, y la firma del Encargado de Inventarios.
- 4. Las personas que presten sus servicios a la –ENCA-, bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para realización de sus actividades y los mismos serán asignados a una tarjeta de responsabilidad, durante el tiempo de contratación.
- 5. La Coordinación de Recursos Humanos, debe proporcionar de oficio, por medio impreso y digital las actualizaciones del banco de datos de los empleados contratados como "Personal en Cargos Fijos", renglón 011 "Personal Permanente" renglón 022 "Personal por Contrato", y renglón 031 "Personal por Jornal" y renglón 035 "Personal con Retribuciones a Destajo", a la Sección de Inventarios para que monitoree a los empleados que soliciten o utilizan los bienes de la institución. Así como las contrataciones bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".
- 6. Cuando haya traslado de personal por ascenso y otros motivos, el equipo que éste utilizaba, quedará bajo la responsabilidad del jefe inmediato.
- 7. Todos los empleados que tengan registrados bienes de la -ENCA- a su cargo, están obligados a velar por el adecuado uso de los mismos, por lo que son responsables de la pérdida, daño o menoscabo que sufran, cuando éste no provenga del deterioro natural de su uso lógico, legítimo o de otra causa justificada.
- 8. La asignación del equipo y su registro de inventario, será de conformidad a la solicitud correspondiente. Cuando por necesidades institucionales, el mismo deba ser reubicado en área distinta al requerimiento original, se deberá indicar mediante notificación de la Dirección la autorización para la nueva ubicación del mismo.

Procedimiento Asignación de bienes

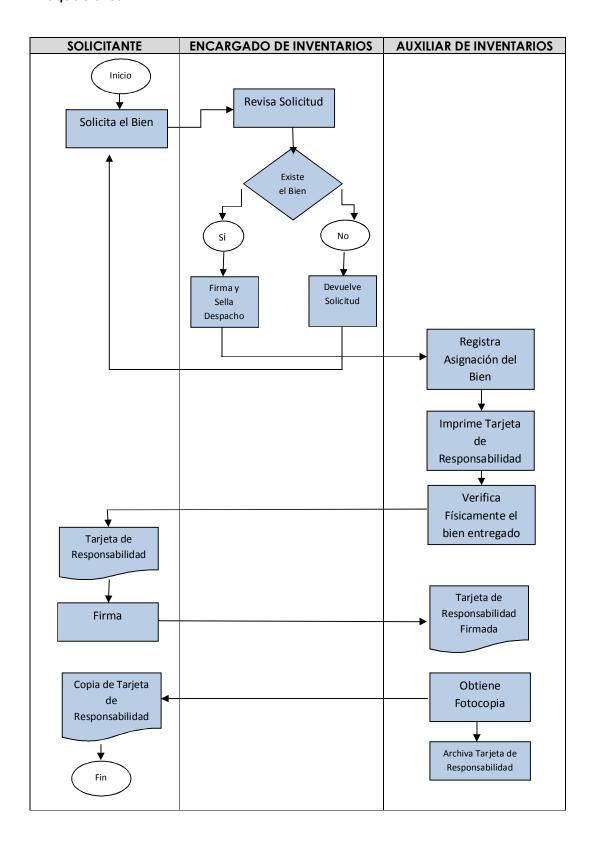
Una vez los bienes han sido ingresados al Libro de Inventarios, y SICOIN- el Encargado de Inventarios procede a asignar esos bienes a cada uno de los empleados o funcionarios de la –ENCA-, haciendo las anotaciones pertinentes en la Tarjeta de Responsabilidad, así:

- 1. Los bienes inventariados ingresan nominalmente al Libro de Inventarios y SICOIN-WEB INVENTARIOS, que funcionan como almacén temporal y posteriormente el Encargado de Inventarios se los asignan a un empleado o funcionario responsable para su utilización.
- 2. El empleado funcionario que esté interesado en el uso de un bien que se encuentre en Almacén, tiene que solicitarlo formalmente con base a la solicitud de despecho de almacén general (ver anexo 6) autorizada por Coordinador y Jefe de Área.
- 3. El Encargado de Inventarios procesa la solicitud e identifica la existencia del bien solicitado y de ser positiva procede a realizar la anotación de alza correspondiente en la "tarjeta de responsabilidad" del solicitante detallando la cantidad, características y costo en libros, y se le entrega el bien solicitado, quien deberá firmar de recibido.

Procedimiento para la Asignación de Bienes Activos y/o Fungibles a los Empleados

Responsable	No. Paso	Actividad
Solicitante	1	Requiere el bien activo y/o fungible por medio de la Solicitud de Despacho de almacén General
Encargado de	2	Revisa solicitud
Inventarios	2.1	Si existe el bien, hace entrega al solicitante del despacho de almacén general, con el número de inventario del bien, firmado y sellado.
	3	Traslada el despacho al Auxiliar de Inventarios.
Auxiliar de Inventarios	4	Registra la asignación del bien al responsable en el Módulo de Inventarios y en la Tarjeta de Responsabilidad
	5	Imprime la tarjeta de responsabilidad que corresponda.
	6	Realiza verificación física de lo entregado para que el empleado solicitante recibe a satisfacción.
	7	Entrega la Tarjeta de Responsabilidad al empleado, responsable del bien para que la firme.
Solicitante	8	Firma la Tarjeta de Responsabilidad.
Auxiliar de Inventarios	9	Obtiene fotocopia de la tarjeta de responsabilidad
		y la entrega al empleado.
	10	Archiva la tarjeta original.
		FIN DEL PROCESO

Flujograma: Para la Asignación de Bienes Activos y/o Fungibles a los Empleados por Adquisiciones

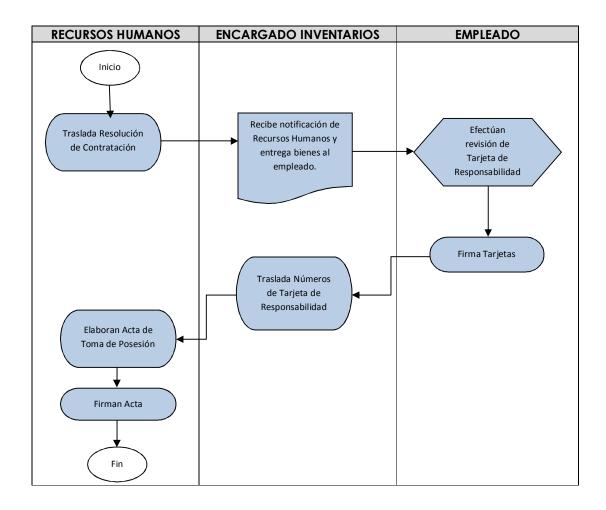


Procedimiento para Asignación de Bienes por Toma de Posesión

Cuando un empleado o funcionario público Ingresen a laborar o prestar sus servicios a la institución, en los renglones 011, 022, 029, 031 y sea necesario proporcionarle bienes para la realización de sus actividades, se procederá de la siguiente manera:

- 1. La Coordinación de Recursos Humanos, proporcionará copia de la Resolución de contratación al Encargado de Inventarios.
- 2. Utilizando como base la Resolución de contratación, el Encargado de Inventarios entrega los bienes y elaborar la tarjeta de responsabilidad del empleado.
- 3. Una vez verificado los bienes asignados, el empleado, firma la tarjeta de responsabilidad correspondiente.
- 4. El Encargado de Inventarios, trasladará los números de las tarjetas de responsabilidad de bienes y fungibles a la Secretaria de la Coordinación de Recursos Humanos, para que se elabore el acta respectiva de toma de posesión.
- 5. El Encargado de Inventarios, archivará las tarjetas de responsabilidad.

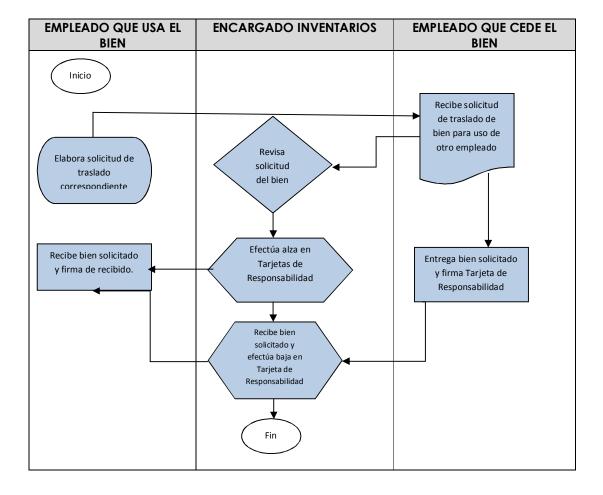
Flujograma: Para la Asignación de Bienes por Toma de Posesión



Procedimiento Traslado de bienes

- 1. El empleado interesado en ceder un bien, elabora una solicitud dirigida al Encargado de Inventarios para que le dé baja de su tarjeta de responsabilidad, mediante la forma Hoja de Traslado de bienes inventariables (ver anexo 2).
- 2. El Encargado de Inventarios después de recibir la solicitud del interesado, registra la baja del bien en la tarjeta de responsabilidad de quien entrega y registra el alza en la tarjeta de responsabilidad de la persona que recibe el bien.
- 3. El traslado de bienes se concluye cuando la persona que entrega el bien y la persona que recibe, firman de nuevo sus respectivas tarjetas de responsabilidad, debiendo el Encargado de Inventario comprobarlo personalmente.

Flujograma: Para la Asignación de Bienes y/o Fungibles por Traslados a los Empleados

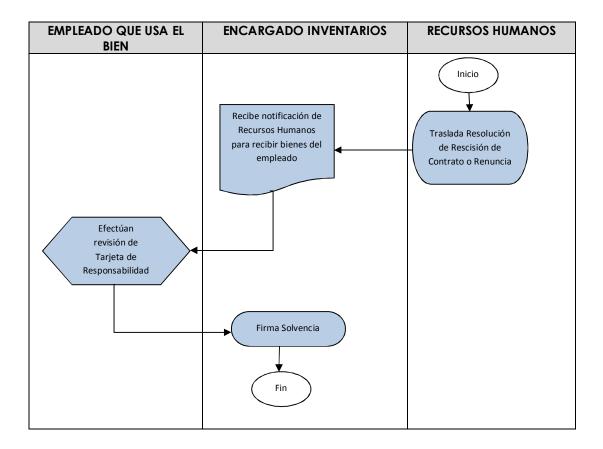


Procedimiento Recepción de bienes por recisión de contrato o renuncia

En casos excepcionales, y solo cuando un empleado o funcionario público dejen de laborar para la institución, sin importar las causas que dieron origen a la rescisión de su contrato o renuncia, en cuanto a los bienes a su uso y custodia, se procederá de la siguiente manera:

- El Encargado de Inventarios solo podrá recibir bienes por rescisión de contrato o renuncia, cuando reciba por medio de notificación de la Coordinación de Recursos Humanos, copia de la renuncia o Resolución de rescisión de contrato o renuncia.
- 2. Utilizando como base la Resolución de rescisión de contrato o renuncia, el Encargado de Inventarios, procede a efectuar la baja respectiva en la tarjeta de responsabilidad de la persona indicada.
- 3. El Encargado de Inventarios, verificará los bienes que se encuentran registrados en la tarjeta de responsabilidad y procederá a firmar la constancia de solvencia.
- 4. El Encargado de Inventarios, debe proceder a efectuar el alza de tales bienes en la tarjeta de responsabilidad de la persona que temporalmente se le designe para recibir y custodiar los bienes objeto del traslado por rescisión de contrato o renuncia, o en su defecto se le asignarán al Jefe Inmediato. De nuevo los involucrados deben firmar las respectivas tarjetas de responsabilidad, aceptando el traslado.
- 5. Los bienes descargados al momento de la rescisión o renuncia de los empleados, deben cargarse a quien funja como su Jefe Inmediato o en su defecto se resguardarán en la Sección Inventarios.
- 6. En el caso de los vehículos deben ser asignados a los Directores y Jefes inmediatos o en su defecto al Encargado del Taller General, si no existiera Encargado de Taller a la oficina de Servicios Generales.

Flujograma: Para la Rescisión de Contrato o Renuncia



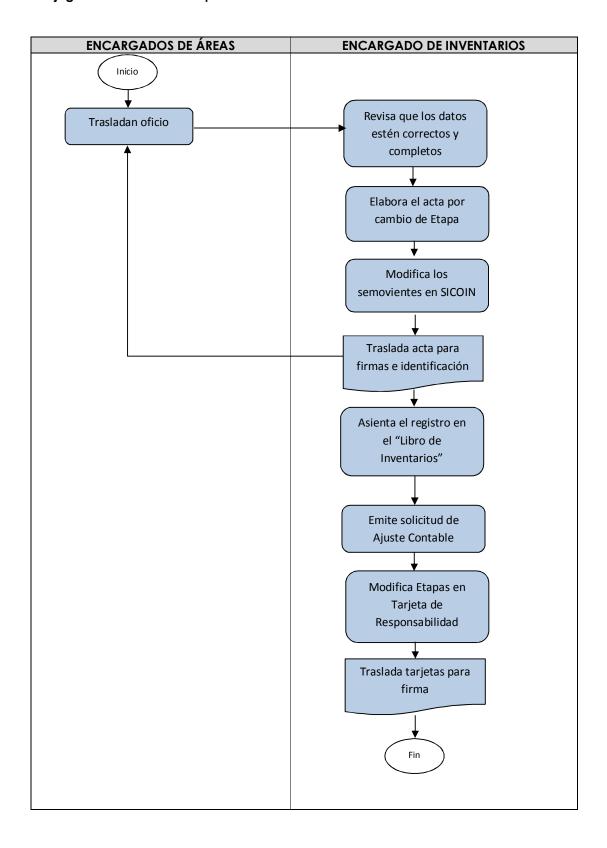
Procedimiento Cambio de Etapa en Semovientes

- El Encargado de Ganado Bovino, Rumiantes y Especies Menores, entregará a la Sección de Inventarios oficio en donde se indica las diferentes etapas de crecimiento de los semovientes para que se efectúe el ajuste correspondiente de acuerdo a la clasificación por edad y precio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes de haber finalizado el cuatrimestre. Exceptuando el tercer cuatrimestre que deberá ser entregado antes del día 30 de diciembre de cada año.
- 2. La Sección de Inventarios, recibe y revisa que los datos estén correctos y completos, y procede a elaborar el acta por ajuste en cambio de etapa y modificar los mismos en el módulo de Inventarios del SICOIN.
- 3. Traslada el acta a la Coordinación de Producción para que el Encargado de Ganado Bovino, Rumiantes y Especies Menores, Coordinador de Producción y Médico Veterinario, procedan a firmar y sellar la misma.
- 4. El Encargado de Inventario procede a realizar el (los) registros en el Libro de Inventarios respectivo y en los registros electrónicos.
- 5. El Encargado de Inventarios emitirá una solicitud con visto bueno del Coordinador Financiero, dirigida al Contador, para que se realice el ajuste de cambio de etapa correspondiente.
- 6. El Encargado de Inventarios procede a modificar en la tarjeta de responsabilidad del Encargado del Área de Bovinos, Rumiantes y Especies Menores, la etapa del semoviente.

Procedimiento Cambio de Etapa en Semovientes

Responsable	No. Paso	Actividad
Encargado de Área	1	Entrega oficio donde se indica las diferentes etapas de crecimiento de los semovientes al Encargado de Inventarios.
Encargado de Inventarios	2	Recibe y revisa que los datos estén correctos y completos.
	3	Elabora el acta por ajuste en el cambio de etapa correspondiente
	4	Modifica los datos en el –SICOIN-, en el módulo de Inventarios
	5	Traslada copia del acta al Encargado de Área, Coordinador de Producción, y Médico Veterinario, para las respectivas firmas
	6	Asienta el registro en el "Libro de Inventarios de Activos Fijos"
	7	Emite solicitud con visto bueno del Coordinador Financiero, dirigida al Contador General para el ajuste de nacimientos correspondiente.
	8	Procede a modificar las etapas en la tarjeta de responsabilidad del Encargado de Área, conforme y traslada para firma
		FIN DEL PROCESO

Flujograma: Cambio de Etapa en Semovientes



Toma Física de Inventarios

Consiste en realizar visitas no programables para las diferentes áreas, con el fin de determinar la existencia física y el uso adecuado de los bienes.

Normas

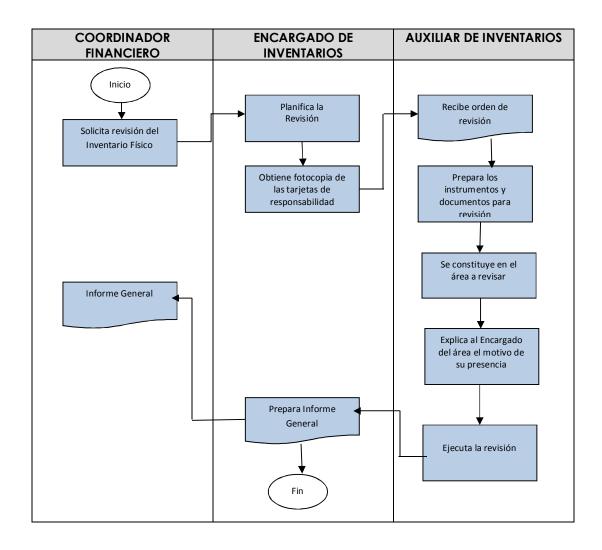
- La Sección de Inventarios, debe realizar visitas a las diferentes áreas con el objeto de practicar revisión del inventario físico de los bienes activos y fungibles propiedad de la –ENCA-, para determinar la veracidad de su existencia y el estado en que se encuentra.
- 2. La verificación de los bienes a cargo de los empleados de la-ENCA-, debe realizarla la Sección de inventarios, de conformidad con las tarjetas de responsabilidad.
- 3. Cuando se establezca la falta de algún bien a cargo de los empleados de la ENCA-, el Auxiliar de inventarios actuante debe comunicar el caso al Jefe Inmediato y al Encargado de Inventario, y conceder un término perentorio al empleado para que ponga a la vista el bien faltante.
- 4. Cuando se establezca que en las áreas existen bienes deteriorados a cargo de los empleados, el personal de inventarios deberá indicarle al responsable de los bienes, que solicite la baja de su tarjeta de responsabilidad mediante la forma Hoja de Traslados de Bienes.
- 5. Cuando ocurra robo o sustracción de bienes, el responsable del bien debe dar aviso de forma inmediata a la Sección de Inventarios, al Jefe Inmediato y proceder a poner las denuncias ante los entes encargados del orden público. Mismo procedimiento aplicará al momento de ocurrir algún siniestro.
- 6. Una vez concluida la elaboración del Inventario Físico, el Encargado de Inventarios deben elaborar un Informe con los resultados y hallazgos.
- 7. En el caso de los semovientes (animales) la toma física se realizará el primer día hábil del mes siguiente al finalizado, y para el resto de bienes inventariables y fungibles se realizará por lo menos una vez al año.

Procedimiento para realizar el Inventario Físico

Responsable	No. Paso	Actividad
Coordinador Financiero	1	Solicita la revisión del inventario físico
Encargado de Inventarios	2	Planifica la revisión basado en los registros internos de los empleados y los bienes que tienen a su cargo.
	3	Obtiene fotocopia de las tarjetas de responsabilidad de las áreas que se revisaran y las traslada a los Auxiliares de Inventarios.
Auxiliar de Inventarios	4	Prepara los instrumentos necesarios para practicar el inventario físico junto con las tarjetas de responsabilidad de los empleados.
	5	Se presenta en el área y le explica al Encargado de

Responsable	No. Paso	Actividad
		la misma el motivo de su presencia.
	6	Inicia el proceso de revisión confrontando los bienes físicos con las tarjetas de responsabilidad.
	7	Prepara y presenta informe de resultados y hallazgos y lo traslada al Encargado de Inventarios.
Encargado de	8	Revisa el informe
Inventarios	9	Prepara informe general, lo envía al Coordinador Financiero, y lo archiva
		FIN DEL PROCESO

Flujograma: Para Toma Física de Inventarios



Cierre de Inventario

De acuerdo a las disposiciones legales por el Ministerio de Finanzas Publicas, al final de cada año, es necesario elaborar determinados informes que deben ser emitidos a la Dirección de Contabilidad del Estado, para consolidar todos los bienes con que dispone el Estado y efectuar las modificaciones correspondientes en la contabilidad patrimonial del Estado.

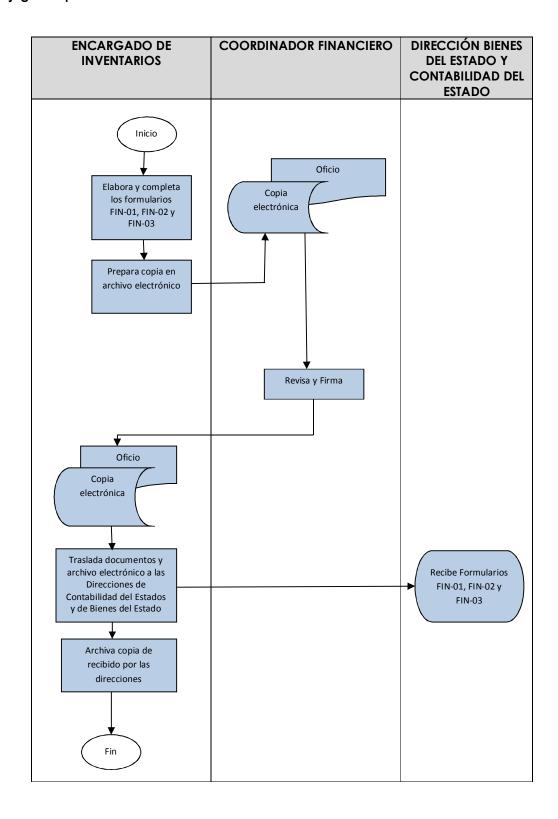
Normas

- El Encargado de la Sección de Inventario debe preparar cada año, un informe detallado de los bienes activos que forman parte del patrimonio de la –ENCA-, el cual deberá remitir a las dependencias en el período indicado según la normativa vigente, con base en los registros que se encuentren contenidos en el SICOIN.
- 2. El reporte se preparará utilizando los formularios FIN-01 "Formulario Resumen de Inventario", el FIN-02 "Formulario Detalle de Inventario por Cuenta" y FIN-03 "Formulario Resumen del Movimiento Anual de Inventarios", el primero totaliza por cuentas y sub cuentas todos los activos, el segundo formulario lista de forma detallada cada uno de los bienes, que agrupados conforman una sub cuenta del activos y que constituyen el inventario físico y real a la fecha de cierre. El tercer formulario muestra el movimiento de las alzas y bajas de inventario. (ver anexos 8, 9, y 10)
- 3. El Encargado de Inventarios debe llenar, imprimir y firmar los formularios indicados en la norma anterior, remitiendo por medio de oficio con visto bueno del Coordinador Financiero, copia impresa y digital a los Directores de Bienes del Estado y Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Procedimiento de Reporte de Inventario a Contabilidad del Estado

Responsable	No. Paso	Actividad
Encargado de Inventarios	1	Elabora y completa los formularios FIN-01, FIN-02 Y FIN-03 o los que le sean requeridos por los entes rectores, y los imprime
	2	Prepara una copia en archivo electrónico
	3	Traslada por medio de oficio una copia impresa y electrónica de los formularios FIN-01, FIN-02 Y FIN-03, al Coordinador Financiero para su revisión
Coordinador Financiero	4	Revisa y Firma
	5	Devuelve los formularios al Encargado de Inventarios
Encargado de Inventarios	6	Traslada Oficio, formularios (FIN-01, FIN-02 Y FIN-03) y archivo digital a las Direcciones de Contabilidad del Estado y de Bienes del Estado.
	7	Archiva copia de recibido por ambas instituciones.
		FIN DEL PROCESO

Flujograma para realizar el Cierre del Inventario



Procedimientos para realizar las bajas y solicitar la descarga de bienes activos, fungibles y semovientes

Esta etapa consiste en formalizar la solicitud de baja de los bienes, que por encontrarse en mal estado, por deterioro, por traslados, entre otros, es necesario requerir a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas y/o a la Contraloría General de Cuentas, el descargo de los inventarios.

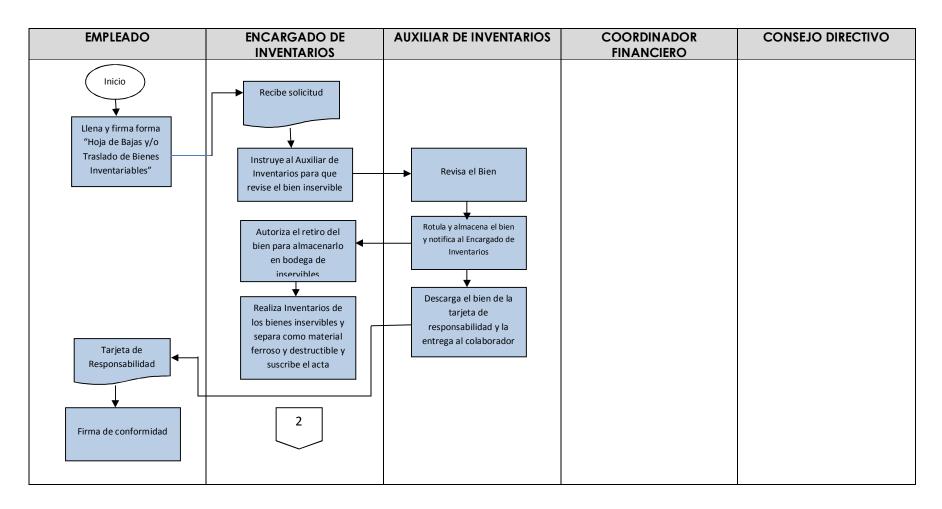
Normas

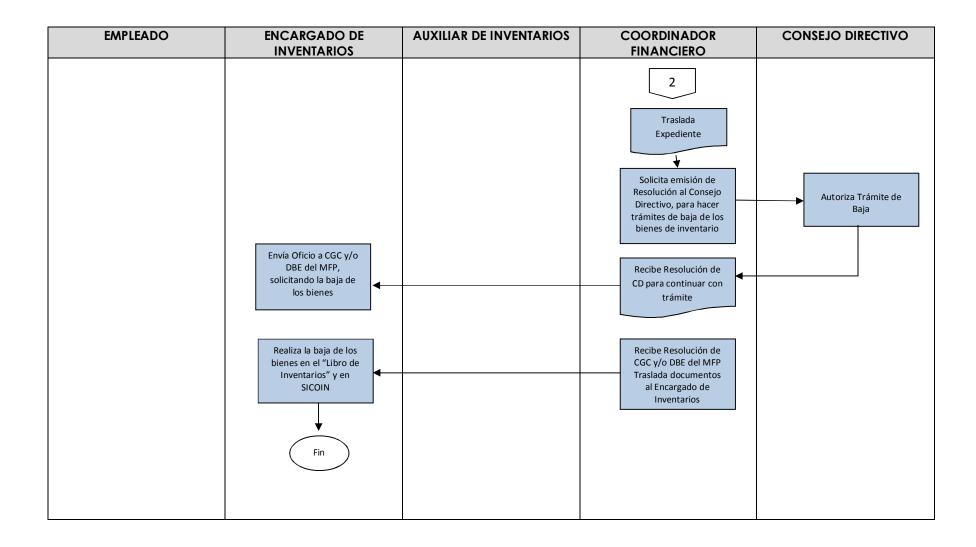
- Las disminuciones o bajas del Inventario de los bienes activos propiedad de la ENCA- deben ocurrir por cualquiera de los siguientes casos:
 - Por encontrarse en mal estado y/o deteriorados;
 - Por traslado o permuta a otra dependencia;
 - Por defunción y/o sacrificio de los semovientes
 - Por robo, faltante y/o sustracción y
 - Por casos de incendio, terremoto, inundación, atentado o cualquier otra acción natural o humana, que cause la destrucción y/o deterioro de los bienes.
- 2. Para poder asentar operaciones de baja al inventario por: enajenación, transferencias, permuta, traslado o concesión, debe seguirse el trámite que establecen los artículo 2 y 3 del Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública Acuerdo Gubernativo No. 217-94, y en los artículos 90 y 92 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República.
- 3. Cuando ocurra robo y/o sustracción de algún bien propiedad de la –ENCA-, el empleado responsable debe dar el aviso a las autoridades encargadas del orden público respectivas, remitiendo copia de la denuncia al Jefe Inmediato superior y a la Sección de Inventarios. Así mismo a la Unidad de Control Interno quienes son los responsables de hacer las investigaciones pertinentes, para deducir la responsabilidad del caso.
- 4. Los empleados deben solicitar la descarga de los bienes bajo su responsabilidad, cuando se encuentren inservibles, cuando sea necesario cambiarlos por otros, utilizando para el efecto la "Hoja de Bajas y/o Traslado de Bienes Inventariables" la cual debe presentarse en la Sección de Inventarios y adjuntar el dictamen técnico de no funcionalidad emitido por el especialista correspondiente. (ver anexo 2).
- 5. Los bienes activos y/o fungibles que se encuentren inservibles u obsoletos deben resguardarse en las bodegas de la Sección de Inventarios, en espera de la Resolución donde se indique la autorización de baja correspondiente.

Procedimiento para Descargar Bienes Activos a los Empleados Responsables y darles de Baja por Inservibles

Responsable	No. Paso	Actividad
Empleado	1	Llena y firma la forma "Hoja de Bajas y/o Traslado de Bienes Inventariables" y la presenta al Encargado de Inventarios.
Encargado de Inventarios	2	Recibe la solicitud y notifica al Auxiliar de Inventarios para la revisión del bien.
Auxiliar de Inventarios	3	Revisa el (los) bien (es), indicado (s) en la solicitud.
	4	Rotula y almacena el bien y notifica al Encargado de Inventarios.
	5	Descarga el (los) bien (es) de la tarjeta de responsabilidad y entrega la tarjeta al empleado para que firme de conformidad.
Encargado de Inventarios	6	Autoriza el retiro del (los) bien (es) y notifica al Auxiliar de Inventarios para que almacene el (los) bien (es), en la bodega de bienes inservibles.
	7	Realiza inventario de los bienes inservibles y separa como material ferroso y destructible y suscribe el acta respectiva.
	8	Suscribe el "Acta de Disminución del Inventario" para operar la baja o descarga en los registros correspondientes.
	9	Traslada el expediente a la Coordinación Financiera
Coordinador Financiero	10	Solicita la emisión de la resolución del Consejo Directivo, donde se autorice la continuación del proceso de baja.
Consejo Directivo	11	Emite resolución de continuidad de trámites en la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
Coordinador Financiero	12	Recibe la Resolución del Consejo Directivo para la continuidad del trámite de baja y notifica al Encargado de Inventarios.
Encargado de Inventarios	13	Envía oficio a la Contraloría General de Cuentas y/o a la Dirección de Bienes del Estado del MINFIN, solicitando la baja de los bienes inservibles.
Coordinador Financiero	14	Recibe la Resolución de baja de CGC y/o DBE del MINFIN y notifica al Encargado de Inventarios, para los registros correspondientes.
Encargado de Inventarios	15	Realiza la baja de los bienes en el "Libro de Inventarios de Bienes Activos" y en el –SICOIN
	16	Traslada ajuste de baja al Contador General para operar el registro contable.
FIN DEL PROCESO		

Flujograma: Para Desasignar Bienes Activos a los Empleados Responsables y Darles de Baja por Inservibles





Procedimiento para realizar baja de semovientes

Dentro de los inventarios de la –ENCA-, existen semovientes (animales) que son verificados mensualmente, y por razones de enseñanza, son sacrificados o bien fallecen por causas naturales.

Normas Sacrificios de Semovientes:

- 1. La planificación de sacrificios de semovientes será responsabilidad de los Encargados de las áreas de Producción Animal.
- 2. Los Encargados de las áreas de Producción Animal, procederán a informar a la Sección de Inventarios, Auditoría Interna y a la Coordinación de Producción, la última semana de cada mes sobre la programación de sacrificios.
- 3. El Médico Veterinario, Encargado de la Sanidad de los Animales, es el único autorizado para emitir certificados de sacrificios.
- 4. Al momento del sacrificio, deberán estar presentes el Coordinador de Producción, el Encargado del Área, el Médico Veterinario, una persona de Sección de Inventarios, y una persona de la Auditoría Interna.
- 5. El Auxiliar de Producción Animal, trasladará los certificados de sacrificios originales y en digital, copia certificada de los envíos contables, al Encargado de Inventarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

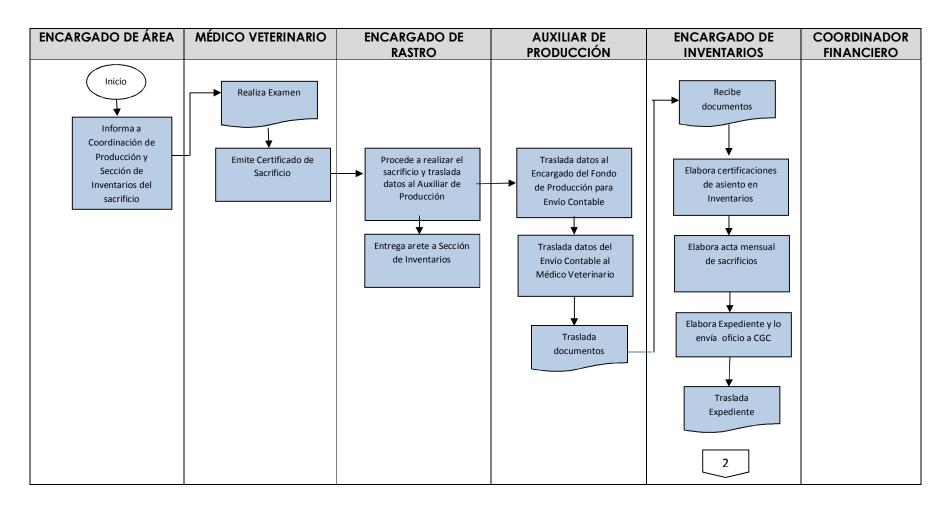
Procedimiento para Baja de Semovientes cuando existe Sacrificio

Responsable	No. Paso	Actividad
Encargado del área	1	Informará a Coordinación de Producción, Sección de Inventarios y Auditoría Interna sobre la realización del sacrificio del semoviente.
Médico Veterinario	2	Realizará el examen previo al sacrificio, autorizando el mismo.
	3	Emitirá un certificado de sacrificio.
Encargado del Rastro	4	Procederá a realizar el sacrificio del semoviente examinado y autorizado. Trasladará los datos al Auxiliar de Producción para que se los traslade al Médico Veterinario y se pueda emitir el certificado de sacrificio. Adicionalmente, cortará el arete del semoviente que deberá ser entregado a la Sección de Inventarios.
Auxiliar de Producción	5	Trasladará los datos recibidos del Encargado del Rastro al Encargado del Fondo de Producción para que se emita el Envío Contable, especificando área a donde se trasladó la carne, número de arete y especie del semoviente.
	6	Trasladará los datos del envío al Médico Veterinario para completar el certificado de sacrificio.
	7	Trasladará los certificados de sacrificios originales y

Responsable	No. Paso	Actividad
		en digital y copia de los envíos contables al Encargado de Inventarios para que proceda a realizar el acta de sacrificio.
Encargado de Inventarios	8	Procederá a presenciar el sacrificio del semoviente y a tomar las fotografías respectivas para documentar el sacrificio.
	9	Elaborará las certificaciones de los asientos contables de los semovientes sacrificados indicando: especie, raza, sexo, color, número de arete, número de inventario, valor, folio y libro donde fueron registrados.
	10	Procederá a realizar el acta mensual detallando cada uno de los sacrificios, de acuerdo a la información proporcionada en certificados de sacrificio, envíos contables y certificaciones de asientos contables.
	11	 Elabora el expediente para el trámite de baja de bienes, el cual contendrá lo siguiente: Solicitud dirigida al Contralor General, con el visto bueno del Coordinador Financiero. Debe contener la dirección exacta de la Entidad y número telefónico, para efectos de notificaciones y/o citaciones. Certificación en original del acta suscrita para hacer constar la baja, detallándose la descripción de los semovientes (número de arete, raza, sexo, color, número de inventario), el valor parcial y total de los mismos. Certificación de asiento contable del inventario (de los semovientes que se solicita la baja) en original detallándose las descripciones de los semovientes en columnas, el valor parcial y total de los mismos. Certificados de sacrificios emitidos por el Médico Veterinario, con Q 30.00 de timbres. Copia certificada de los envíos contables utilizados para documentar el traslado de la carne del semoviente. El expediente debe ser foliado en orden cronológico. La solicitud de baja de bienes debe incluir únicamente semovientes, de lo contrario será rechazado por la Unidad de Análisis y Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas, para que sea conformado nuevamente.
Coordinador Financiero	12	Recibe la notificación de la Resolución de Contraloría General de Cuentas y procede a trasladarla al Encargado de Inventarios para que

Responsable	No. Paso	Actividad
		realice los ajustes correspondientes.
Encargado de Inventarios	13	Realiza los ajustes correspondientes en el "Libro de Inventarios" y –SICOIN-, traslada a Contador General Oficio para realizar el ajuste contable.
		FIN DEL PROCESO

Flujograma: Para Descargar Semovientes cuando existe Sacrificio



ENCARGADO DE ÁREA	MÉDICO VETERINARIO	ENCARGADO DE RASTRO	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN	ENCARGADO DE INVENTARIOS	COORDINADOR FINANCIERO
				Realiza la baja de los bienes en el "Libro de Inventarios" y en SICOIN Envía Oficio con Vo. Bo. Coordinador Financiero al Contador General para ajuste contable	Recibe y Traslada Resolución

Normas Fallecimientos de Semovientes:

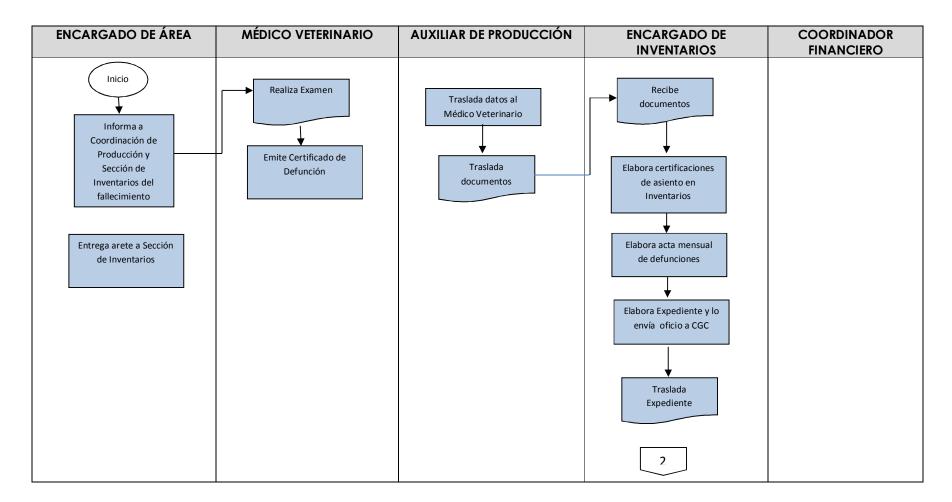
- Los Encargados de las áreas de Producción Animal, procederán a informar a la Coordinación de Producción, Sección de Inventarios y Auditoría Interna, del fallecimiento de los semovientes.
- 2. El Médico Veterinario, Encargado de la Sanidad de los Animales, es el único autorizado para realizar el examen post mortem.
- 3. Al momento de la necropsia, deberán estar presentes el Médico Veterinario, el Coordinador de Producción, el Encargado del Área, una persona de la Sección de Inventarios, y una persona de Auditoría Interna.
- 4. El Auxiliar de Producción Animal, trasladará los certificados de defunción originales y en digital, al Encargado de Inventarios, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

Procedimiento para Baja de Semovientes cuando Fallecen:

Responsable	No. Paso	Actividad
Encargado del área	1	Informará a la Coordinación de Producción, a la Sección de Inventarios y a la Auditoría Interna sobre el fallecimiento del semoviente.
Médico Veterinario	2	Realizará el examen post mortem, del semoviente.
	3	Emitirá un certificado de defunción.
Encargado del área	4	Cortará el arete del semoviente que deberá ser entregado a la Sección de Inventarios.
Auxiliar de Producción	5	Trasladará los datos del envío al Médico Veterinario para completar el certificado de defunción
	6	Trasladará los certificados de defunciones originales y en digital al Encargado de Inventarios para que proceda a realizar el acta de defunción.
Encargado de Inventarios	7	Procederá a presenciar la necropsia del semoviente y tomará fotografías para documentar el fallecimiento.
	8	Elaborará las certificaciones de los asientos contables, indicando todos los detalles correspondientes al registro de cada semoviente.
	9	Procederá a realizar el acta mensual detallando cada uno de los fallecimientos, de acuerdo a la información proporcionada en certificados de defunción, y certificaciones de asientos contables.
	10	 Elabora el expediente para el trámite de baja de bienes, el cual contendrá lo siguiente: Solicitud dirigida al Contralor General, con el visto bueno del Coordinador Financiero. Debe contener la dirección exacta de la Entidad y número telefónico, para efectos de notificaciones y/o citaciones. Certificación en original del acta suscrita para

Responsable	No. Paso	Actividad
		 hacer constar la baja, detallándose la descripción de los semovientes (número de arete, raza, sexo, color, número de inventario), el valor parcial y total de los mismos. Certificación de asiento contable del inventario (de los semovientes que se solicita la baja) en original detallándose las descripciones de los semovientes en columnas, el valor parcial y total de los mismos. Certificados de sacrificios emitidos por el Médico Veterinario, con Q 30.00 de timbres. Copia certificada de los envíos contables utilizados para documentar el traslado de la carne del semoviente. El expediente debe ser foliado en orden cronológico. La solicitud de baja de bienes debe incluir únicamente semovientes, de lo contrario será rechazado por la Unidad de Análisis y Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas, para que sea conformado nuevamente.
Coordinador Financiero	11	Recibe la notificación de la Resolución de Contraloría General de Cuentas y procede a trasladarla al Encargado de Inventarios para que realice los ajustes correspondientes.
Encargado de Inventarios	12	Realiza los ajustes correspondientes en el "Libro de Inventarios" y –SICOIN-, traslada a Contador General Oficio para realizar el ajuste contable.
		FIN DEL PROCESO

Flujograma: Para Descargar Semovientes cuando Fallecen



ENCARGADO DE ÁREA	MÉDICO VETERINARIO	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN	ENCARGADO DE INVENTARIOS	COORDINADOR FINANCIERO
			Realiza la baja de los bienes en el "Libro de Inventarios" y en SICOIN Envía Oficio con Vo. Bo. Coordinador Financiero al Contador General para ajuste contable	Recibe y Traslada Resolución

Procedimiento para realizar baja de bienes destructibles e incinerables

- La Sección de Inventarios procederá a verificar en bodegas la existencia de este tipo de bienes, cuantificando la cantidad de bienes y el valor registrado en libros de inventarios. Además solicitará el dictamen técnico al especialista correspondiente.
- 2. El Encargado de Inventarios emitirá una solicitud con visto bueno del Coordinador Financiero, dirigida al Consejo Directivo, solicitando la continuidad del trámite de baja de bienes destructibles e incinerables.
- 3. El Consejo Directivo procederá a evaluar la solicitud presentada y emitir una Resolución para la continuidad de Baja de Bienes y notificará a la Coordinación Financiera la misma.
- 4. El Encargado de Inventarios realizará el expediente para el trámite de baja de bienes, el cual contendrá lo siguiente:
 - Solicitud dirigida al Director de la Dirección de Bienes del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, para dar cumplimiento al Acuerdo Gubernativo No. 217-94, con el visto bueno del Coordinador Financiero.
 - Certificación en original del acta suscrita para hacer constar el estado de los bienes que se solicita la baja, detallándose la descripción de los bienes en columnas, el valor parcial y total de los bienes.
 - Certificación de asiento contable del inventario (de los bienes que se solicita la baja) en original detallándose las descripciones de los bienes en columnas, el valor parcial y total de los bienes.
 - Autorización de aprobación de la continuación del trámite de baja, por Consejo Directivo.
 - Dictamen técnico del especialista, en donde indique la no funcionalidad de los bienes.
 - El expediente debe ser foliado en orden cronológico.
 - La solicitud debe contener la dirección exacta de la Entidad y número telefónico, para efectos de notificaciones y/o citaciones.
 - La solicitud de baja de bienes muebles en mal estado debe incluir bienes de consistencia de plástico, madera e incinerables solamente, de lo contrario será rechazado por la Unidad de Análisis y Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas, para que sea conformado nuevamente.
- 5. Conjuntamente el Encargado de Inventarios con el Auditor Gubernamental de la Comisión Especial de Baja de Bienes Muebles y delegado del Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles, proceden a verificar físicamente los bienes para su destrucción.
- 6. El Encargado de la Sección de Inventarios suscribe el acta respectiva de la destrucción de los bienes muebles con las firmas de las personas que participaron en el proceso de baja. (Capital: Auditor-Delegado DBE; Departamentos: Auditor-Delegado Gobernación Departamental).

- 7. El Encargado de la Sección de Inventarios, entrega dos certificaciones del acta en original a la Comisión Especial de Baja de Bienes Muebles CGC, para la emisión de la Resolución de Baja respectiva.
- 8. La Comisión Especial de Bajas de Bienes Muebles CGC, emite Resolución de Baja y notifica al Encargado de Inventarios, que la misma se encuentra a su disposición.
- 9. El Encargado de Inventarios, al tener en su poder la Resolución de Baja de bienes de consistencia destructible, procede a efectuar la baja de los bienes muebles de acuerdo a lo resuelto por CGC.
- 10. El Encargado de Inventarios procede a trasladarle los datos al Contador General para realizar el ajuste de baja correspondiente, mediante oficio con visto bueno del Coordinador Financiero.
- 11. El Encargado de Inventarios, procede a ubicar los bienes objeto de baja en el Módulo de Inventario del SICOIN de acuerdo a la información que presenta el apartado de Resuelve de la Resolución de Baja, al ser ubicados los bienes se solicita la baja de los mismos a nivel solicitud, en el Módulo de Inventarios del SICOIN-.
- 12. El Encargado de Inventarios, procede a conformar el expediente de aprobación de baja, el cual debe contener lo siguiente: a) Oficio dirigido al Director de Contabilidad del Estado, solicitando aprobación de baja de los bienes que se encuentran a nivel solicitud en el Módulo de Inventarios; b) copia de Resolución de Baja emitida por CGC; c) copia de la documentación que indica el apartado de Resuelve de la Resolución.
- 13. La Dirección de Contabilidad del Estado, evalúa el expediente de solicitud de aprobación de baja de los bienes de consistencia destructible, de acuerdo a la documentación presentada y los cuales ya fueron seleccionados en el Módulo de Inventarios encontrándose a nivel de solicitud de baja, DCE procede a aprobar la solicitud de baja en el Módulo de Inventarios.

Procedimiento para realizar baja de bienes de material ferroso

- La Sección de Inventarios procederá a verificar en bodegas la existencia de este tipo de bienes, cuantificando la cantidad de bienes y el valor registrado en libros de inventarios. Además solicitará el dictamen técnico al especialista correspondiente.
- 2. El Encargado de Inventarios emitirá una solicitud con visto bueno del Coordinador Financiero, dirigida al Consejo Directivo, solicitando la continuidad del trámite de baja de bienes de material ferroso.

- 3. El Consejo Directivo procederá a evaluar la solicitud presentada y emitir una Resolución para la continuidad de Baja de Bienes y notificará a la Coordinación Financiera la misma.
- 4. El Encargado de Inventarios realizará el expediente para el trámite de baja de bienes, el cual contendrá lo siquiente:
 - Solicitud dirigida al Contralor General, con el visto bueno del Coordinador Financiero. Debe contener la dirección exacta de la Entidad y número telefónico, para efectos de notificaciones y/o citaciones
 - Certificación en original del acta suscrita para hacer constar el estado de los bienes que se solicita la baja. Detallándose la descripción de los bienes en columnas, el valor parcial y total de los bienes.
 - Certificación de asiento contable del inventario (de los bienes que se solicita la baja) en original.
 - Autorización de aprobación de la continuación del trámite de baja, por Consejo Directivo.
 - Dictamen técnico del especialista, en donde indique la no funcionalidad de los bienes.
 - El expediente debe ser foliado en orden cronológico.
 - La solicitud de baja debe incluir bienes de consistencia ferrosa solamente, de lo contrario será rechazado por la Unidad de Análisis y Cuentadancia de la Contraloría General de Cuentas, para que sea conformado nuevamente.
- Conjuntamente el Encargado de Inventarios con el Auditor Gubernamental de la Comisión Especial de Baja de Bienes Muebles y delegado del Departamento de Adjudicación y Legalización, proceden a verificar físicamente los bienes entregados.
- 6. La Comisión Especial de Bajas de Bienes CGC, emite Resolución de Baja y notifica al Encargado de Inventarios de la Entidad, que la misma se encuentra a su disposición
- 7. El Encargado de Inventarios, al tener en su poder la Resolución de Baja de bienes de consistencia ferrosa, procede a efectuar la baja de los bienes de acuerdo a la información que presenta el apartado de Resuelve de la Resolución de Baja, y efectuar las anotaciones y eliminaciones en el libro de inventario de la Entidad.
- 8. El Encargado de Inventarios procede a trasladarle los datos al Contador General para realizar el ajuste de baja correspondiente, mediante oficio con visto bueno del Coordinador Financiero.
- 9. El Encargado de Inventarios, procede a ubicar los bienes objeto de baja en el Módulo de Inventario del –SICOIN- de acuerdo a la información que presenta el apartado de Resuelve de la Resolución de Baja, al ser ubicados los bienes se solicita la baja de los mismos a nivel solicitud, en el Módulo de Inventarios.
- 10. El Encargado de Inventarios, procede a conformar el expediente de aprobación de baja, el cual debe contener lo siguiente: a) Oficio dirigido al

Director de Contabilidad del Estado, solicitando aprobación de baja de los bienes que se encuentran a nivel solicitud en el Módulo de Inventarios; b) copia de Resolución de Baja emitida por CGC; c) copia de la documentación que indica el apartado de Resuelve de la Resolución.

11. La Dirección de Contabilidad del Estado, evalúa el expediente de solicitud de aprobación de baja de los bienes de consistencia destructible, de acuerdo a la documentación presentada y los cuales ya fueron seleccionados en el Módulo de Inventarios encontrándose a nivel de solicitud de baja, DCE procede a aprobar la solicitud de baja en el Módulo de Inventarios.

Procedimiento para realizar baja de bienes que fueron objeto de sustracción y/o robo

- El empleado responsable debe dar el aviso a las autoridades encargadas del orden público respectivas (PNC y Ministerio Público), remitiendo copia de la denuncia al Jefe Inmediato superior y a la Sección de Inventarios.
- 2. La Unidad de Control Interno (Seguridad) y Asesoría Jurídica son los responsables de hacer las investigaciones pertinentes, para deducir la responsabilidad del caso, y emitirán un dictamen de lo pertinente.
- 3. El Coordinador del área en donde se encuentre asignado el bien, procederá a realizar el acta donde conste todos los hechos ocurridos y trasladará copia certificada al Encargado de Inventarios.
- 4. El Encargado de Inventarios emitirá una solicitud con visto bueno del Coordinador Financiero, dirigida al Consejo Directivo, solicitando la continuidad del trámite de baja de bienes que fueron objeto de robo.
- 5. El Consejo Directivo procederá a evaluar la solicitud presentada y emitir una Resolución para la continuidad de Baja de Bienes y notificará a la Coordinación Financiera la misma.
- 6. El Encargado de Inventarios realizará el expediente para el trámite de baja de bienes, el cual contendrá lo siguiente:
 - Solicitud dirigida al Contralor General, con el visto bueno del Coordinador Financiero. Deberá contener la dirección exacta de la Entidad y número telefónico, para efectos de notificaciones y/o citaciones
 - Certificación en original del acta suscrita para hacer constar los bienes que se solicita la baja, detallándose la descripción de los bienes en columnas, el valor parcial y total de los bienes.
 - Certificación de asiento contable del inventario (de los bienes que se solicita la baja) en original.
 - Fotocopia de la certificación de la denuncia ante la Policía Nacional Civil y Ministerio Público.
 - Autorización de aprobación de la continuación del trámite de baja, por Consejo Directivo.
 - El expediente debe ser foliado en orden cronológico.

- 7. La Subdirección de Auditoría Gubernamental GCG, traslada el expediente de baja a la Dirección de Bienes del Estado del MFP, para su revisión.
- 8. La Comisión Especial de Bajas de Bienes CGC, emite Resolución de Baja y notifica al Encargado de Inventarios de la ENCA, que la misma se encuentra a su disposición.
- 9. El Encargado de Inventarios, al tener en su poder la Resolución de Baja de bienes, procede a efectuar la baja de los bienes de acuerdo a la información que presenta el apartado de Resuelve de la Resolución de Baja, y efectuar las anotaciones y eliminaciones en el libro de inventario de la Entidad.
- 10. El Encargado de Inventarios procede a trasladarle los datos al Contador General para realizar el ajuste de baja correspondiente, mediante oficio con visto bueno del Coordinador Financiero.
- 11. El Encargado de Inventarios, procede a ubicar los bienes objeto de baja en el Módulo de Inventario del –SICOIN- de acuerdo a la información que presenta el apartado de Resuelve de la Resolución de Baja, al ser ubicados los bienes se solicita la baja de los mismos a nivel solicitud, en el Módulo de Inventarios.
- 12. El Encargado de Inventarios, procede a conformar el expediente de aprobación de baja, el cual debe contener lo siguiente: a) Oficio dirigido al Director de Contabilidad del Estado, solicitando aprobación de baja de los bienes que se encuentran a nivel solicitud en el Módulo de Inventarios; b) copia de Resolución de Baja emitida por CGC; c) copia de la documentación que indica el apartado de Resuelve de la Resolución.
- 13. La Dirección de Contabilidad del Estado, evalúa el expediente de solicitud de aprobación de baja de los bienes de consistencia destructible, de acuerdo a la documentación presentada y los cuales ya fueron seleccionados en el Módulo de Inventarios encontrándose a nivel de solicitud de baja, DCE procede a aprobar la solicitud de baja en el Módulo de Inventarios.

Procedimiento para realizar baja de bienes por de Robo de Vehículos

- El empleado responsable debe dar el aviso a las autoridades encargadas del orden público respectivas (PNC y Ministerio Público), remitiendo copia de la denuncia al Coordinador Administrativo y de Logística y a la Sección de Inventarios.
- 2. La Unidad de Control Interno (Seguridad) y Asesoría Jurídica son los responsables de hacer las investigaciones pertinentes, para deducir la responsabilidad del caso, y emitirán un dictamen de lo pertinente.
- 3. El Coordinador Administrativo y de Logística procederá a realizar el acta donde conste todos los hechos ocurridos. Trasladará a la Sección de Inventarios copia certificada del acta, copias de las denuncias efectuadas y copia del finiquito emitido por la aseguradora.

- 4. El Encargado de Inventarios realizará el expediente para el trámite de baja de bienes, el cual contendrá lo siguiente:
 - Solicitud dirigida al Contralor General, con el visto bueno del Coordinador Financiero. Deberá contener la dirección exacta de la Entidad y número telefónico, para efectos de notificaciones y/o citaciones.
 - Certificación en original del acta suscrita para hacer constar los bienes que se solicita la baja, detallándose la descripción de los bienes en columnas, el valor parcial y total de los bienes.
 - Certificación de asiento contable del inventario (de los bienes que se solicita la baja) en original detallándose las descripciones de los bienes en columnas, el valor parcial y total de los bienes.
 - Fotocopia de la certificación de la denuncia ante la Policía Nacional Civil y/o Ministerio Público.
 - Certificación del estado en que se encuentran las actuaciones, extendida por el ente investigador (cuando corresponda)
 - Finiquito extendido por la Aseguradora.
 - Fotocopia del cheque de pago por la cantidad asegurada.
 - Constancia del pago de deducible, efectuado por el responsable del bien.
 - Dictamen jurídico de que se trate a efecto de pronunciarse acerca de la responsabilidad del empleado.
 - El expediente debe ser foliado en orden cronológico.
- 5. La Subdirección de Auditoría Gubernamental GCG, traslada el expediente de baja a la Dirección de Bienes del Estado del MFP, ubicada en el nivel 16°. del Edificio de Finanzas Públicas, para su revisión.
- 6. La Comisión Especial de Bajas de Bienes CGC, emite Resolución de Baja y notifica al Encargado de Inventarios de la Entidad, que la misma se encuentra a su disposición.
- 7. El Encargado de Inventarios, al tener en su poder la Resolución de Baja de bienes, procede a efectuar la baja de los bienes de acuerdo a la información que presenta el apartado de Resuelve de la Resolución de Baja, y efectuar las anotaciones y eliminaciones en el libro de inventario de la Entidad.
- 8. El Encargado de Inventarios procede a trasladarle los datos al Contador General para realizar el ajuste de baja correspondiente, mediante oficio con visto bueno del Coordinador Financiero.
- 9. El Encargado de Inventarios, procede a ubicar los bienes objeto de baja en el Módulo de Inventario del SICOIN de acuerdo a la información que presenta el apartado de Resuelve de la Resolución de Baja, al ser ubicados los bienes se solicita la baja de los mismos a nivel solicitud, en el Módulo de Inventarios.
- 10. El Encargado de Inventarios, procede a conformar el expediente de aprobación de baja, el cual debe contener lo siguiente: a) Oficio dirigido al Director de Contabilidad del Estado, solicitando aprobación de baja de los bienes que se encuentran a nivel solicitud en el Módulo de Inventarios; b) copia

- de Resolución de Baja emitida por CGC; c) copia de la documentación que indica el apartado de Resuelve de la Resolución.
- 11. La Dirección de Contabilidad del Estado, evalúa el expediente de solicitud de aprobación de baja de los bienes de consistencia destructible, de acuerdo a la documentación presentada y los cuales ya fueron seleccionados en el Módulo de Inventarios encontrándose a nivel de solicitud de baja, DCE procede a aprobar la solicitud de baja en el Módulo de Inventarios.

Procedimiento para realizar baja de bienes que fueron objeto de extravío

- 1. El empleado responsable debe dar el aviso al Jefe Inmediato superior y a la Sección de Inventarios.
- 2. La Unidad de Control Interno (Seguridad) y Asesoría Jurídica son los responsables de hacer las investigaciones pertinentes, para deducir la responsabilidad del caso, y emitirán un dictamen de lo pertinente.
- 3. El Encargado de Inventarios procederá a realizar el requerimiento de la reposición del mismo. El bien a reponer deberá ser de iguales o mejores características y el empleado debe adjuntar dictamen técnico de persona experta en la materia.
- 4. El empleado realizará la reposición del bien extraviado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, después de haber recibido la notificación de la Sección de Inventarios. Documentando la compra con factura a nombre de la persona que repone el bien y endosarla a nombre de la –ENCA-.
- 5. En caso que el bien no sea repuesto dentro de los diez (10) días hábiles, se procederá a requerir el pago del mismo, conforme al valor registrado en el Libro de Inventarios. El cobro debe ser depositado a la Cuenta Monetaria propiedad de la –ENCA-, que la Coordinación Financiera especifique. La Tesorería procederá a emitir el recibo 63-A correspondiente.
- 6. El Coordinador del área donde se encuentra asignado el bien realizará acta donde haga constar todos los hechos ocurridos, y trasladará copia certificada al Encargado de Inventarios.
- 7. El Encargado de Inventarios emitirá una solicitud con visto bueno del Coordinador Financiero, dirigida al Consejo Directivo, solicitando la continuidad del trámite de baja de bienes que fueron objeto de robo.
- 8. El Consejo Directivo procederá a evaluar la solicitud presentada y emitir una Resolución para la continuidad de Baja de Bienes y notificará a la Coordinación Financiera la misma.
- 9. El Encargado de Inventarios realizará el expediente para el trámite de baja de bienes, el cual contendrá lo siguiente:
 - Solicitud dirigida al Contralor General, con el visto bueno del Coordinador Financiero. Deberá contener la dirección exacta de la Entidad y número telefónico, para efector de notificaciones y/o citaciones.
 - Certificación en original del acta suscrita para hacer constar los bienes que se solicita la baja, detallándose la descripción de los bienes en columnas, el valor parcial y total de los bienes.
 - Certificación de asiento contable del inventario (de los bienes que se solicita la baja) en original detallándose las descripciones de los bienes en columnas, el valor parcial y total de los bienes.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Responsabilidad.
 - Autorización de aprobación de la continuación del trámite de baja, por Consejo Directivo.

- Dictamen jurídico de que se trate a efecto de pronunciarse acerca de la responsabilidad del empleado.
- Fotocopia certificada del depósito y recibo 63-A, en los casos que correspondan.
- El expediente debe ser foliado en orden cronológico.
- 10. La Subdirección de Auditoría Gubernamental GCG, traslada el expediente de baja a la Dirección de Bienes del Estado del MFP, para su revisión.
- 11. La Comisión Especial de Bajas de Bienes CGC, emite Resolución de Baja y notifica al Encargado de Inventarios de la Entidad, que la misma se encuentra a su disposición.
- 12. El Encargado de Inventarios, al tener en su poder la Resolución de Baja de bienes, procede a efectuar la baja de los bienes de acuerdo a la información que presenta el apartado de Resuelve de la Resolución de Baja, y efectuar las anotaciones y eliminaciones en el libro de inventario.
- 13. El Encargado de Inventarios procede a trasladarle los datos al Contador General para realizar el ajuste de baja correspondiente, mediante oficio con visto bueno del Coordinador Financiero.
- 14. El Encargado de Inventarios, procede a ubicar los bienes objeto de baja en el Módulo de Inventario del SICOIN de acuerdo a la información que presenta el apartado de Resuelve de la Resolución de Baja, al ser ubicados los bienes se solicita la baja de los mismos a nivel solicitud, en el Módulo de Inventarios.
- 15. El Encargado de Inventarios, procede a conformar el expediente de aprobación de baja, el cual debe contener lo siguiente: a) Oficio dirigido al Director de Contabilidad del Estado, solicitando aprobación de baja de los bienes que se encuentran a nivel solicitud en el Módulo de Inventarios; b) copia de Resolución de Baja emitida por CGC; c) copia de la documentación que indica el apartado de Resuelve de la Resolución.
- 16. La Dirección de Contabilidad del Estado, evalúa el expediente de solicitud de aprobación de baja de los bienes de consistencia destructible, de acuerdo a la documentación presentada y los cuales ya fueron seleccionados en el Módulo de Inventarios encontrándose a nivel de solicitud de baja, DCE procede a aprobar la solicitud de baja en el Módulo de Inventarios.

Procedimiento para realizar baja de bienes por duplicidad en registro en el -SICOIN-

En algunas oportunidades se puede dar la duplicidad de códigos dentro del módulo de Inventarios del –SICOIN-, es por ello que cuando exista la duplicidad, se realizará el siguiente procedimiento:

- 1. El Encargado de Inventarios, certifica el acta donde se haga constar que existe registro de bienes duplicados en el SICOIN, detallando sus características, número de inventario, etc.
- 2. El Encargado de Inventarios, elabora certificación de registro de inventarios que contenga detalle de características y valores de los bienes con registros duplicados y desplegado de SICOIN, firmado y sellado.
- 3. El Encargado de Inventarios emitirá una solicitud con visto bueno del Coordinador Financiero, dirigida al Consejo Directivo, solicitando la continuidad del trámite de baja de bienes que fueron objeto de duplicidad.
- 4. El Consejo Directivo procederá a evaluar la solicitud presentada y emitir una Resolución para la continuidad de Baja de Bienes y notificará a la Coordinación Financiera la misma.
- 5. El Encargado de Inventarios, emitirá un oficio dirigido a Contralor General de Cuentas, con el visto bueno del Coordinador Financiero.
- 6. La Subdirección de Auditoria Gubernamental, traslada el expediente para su revisión y trámite a la Comisión Especial de Baja de Bienes Muebles de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en el nivel 16°. del Edificio de Finanzas Públicas; concluida la revisión se traslada el expediente al Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles de la Dirección de Bienes del Estado.
- 7. El Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles, emite Resolución donde consta que se cumplió con los requisitos de ley que exige esta clase de operaciones, y el expediente se traslada a la Secretaria General de la Contraloría General de Cuentas, para que prosiga con el trámite de baja por duplicidad de registro.
- 8. La Subdirección de Auditoría Gubernamental GCG, traslada el expediente de baja a la Comisión Especial de la Contraloría General de Cuentas, para su conocimiento y efectos consiguientes.
- 9. La Comisión Especial para Baja de Bienes Muebles de la Contraloría General de Cuentas, elabora providencia dirigida a la Dirección de Contabilidad del Estado, adjuntando el expediente de mérito para su conocimiento y efectos consiguientes, concluyéndose el proceso de baja de bienes por duplicidad de registro en el Sistema.
- 10. Posterior al traslado del expediente por duplicidad de registro en el Sistema, a la Dirección de Contabilidad del Estado, esta Comisión Especial se comunicará con el encargado de inventarios para proporcionarle una copia de la providencia, para el seguimiento correspondiente.

- 11. El Encargado de Inventarios, al tener en su poder copia de providencia enviada por la Comisión a la Dirección de Contabilidad del Estado, procede a efectuar la baja de los bienes por duplicidad de registros en el libro de inventarios (si los hubiere).
- 12. El Encargado de Inventarios, procede a ubicar los bienes objeto de baja por duplicidad de registros en el Módulo de Inventario del –SICOIN- de acuerdo al acta administrativa suscrita para hacer constar de la duplicidad de los registros; al ser ubicados los bienes se solicita la baja de los mismos a nivel solicitud en el Módulo de Inventarios.
- 13. El Encargado de Inventarios, procede a conformar el expediente de aprobación de baja, el cual debe contener lo siguiente:
 - Oficio dirigido al Director de Contabilidad del Estado, solicitando aprobación de baja de los bienes por duplicidad de registros que se encuentran a nivel solitud en el Módulo de Inventarios;
 - Copia de la Providencia emitida por la Comisión Especial para la Baja de Bienes Muebles CGC.

Abreviaturas y Definiciones

A.G. Acuerdo Gubernativo

CGC Contraloría General de Cuentas

CD Consejo Directivo

DBE Dirección de Bienes del Estado
DCE Dirección de Contabilidad del Estado
ENCA Escuela Nacional Central de Agricultura

FIN Formulario Inventario

MFP / MINFIN Ministerio de Finanzas Públicas

PNC Policía Nacional Civil

Sistema de Contabilidad Integrada

Baja de Bienes: solicitud que se efectúa al momento de tener un bien en mal estado, deteriorado, o bien sacrificio o muere de un semoviente.

Bienes "Activos": son los equipos o muebles que tienen una duración superior a un año, están sujetos a depreciación, y sirven para producir otros bienes o servicios. Deberán ser adquiridos con garantía mínima de un año

Bienes destructibles: son bienes inventariables que por la naturaleza contienen partes de madera, plástico, tela, etc.

Bienes Fungibles: son bienes que se deterioran o destruyen al ser utilizados. Que tienen una durabilidad no mayor de un año, y cuyo costo sobrepasa los Q 100.00 (útiles de oficina como reglas de metal, sacadores de grapas, perforadores, engrapadoras, calculadoras, dispensadores de tape, memorias USB, escaleras, sellos, utensilios de cocina, herramientas, carretas, entre otros).

Bienes inventariables: son bienes que aumentan el patrimonio. Siendo estos bienes físicos, construcciones, equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, que tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

Bienes material ferroso: son bienes inventariables que contengan un noventa por ciento (90%) de hierro, acero, bronce, aluminio, y otros metales.

Control de Inventarios: procesos y normas establecidos para la administración de bienes, su uso y su registro.

Ingreso a Inventarios: es el registro de bienes inventariables en los libros y los sistemas autorizados.

Semoviente: se refiere a aquella parte del patrimonio, que es capaz de moverse por sí solo. La condición de semovientes la representan los animales.

Toma Física de Inventarios: consiste en realizar visitas no programables para las diferentes áreas, con el fin de determinar la existencia física y el uso adecuado de los bienes.

Traslado de Bienes: acción mediante la cual una persona, está interesada en ceder la custodia y uso de determinado bien a otra persona dentro de la institución.

ANEXOS

Anexo No. 1 Formulario 1-H



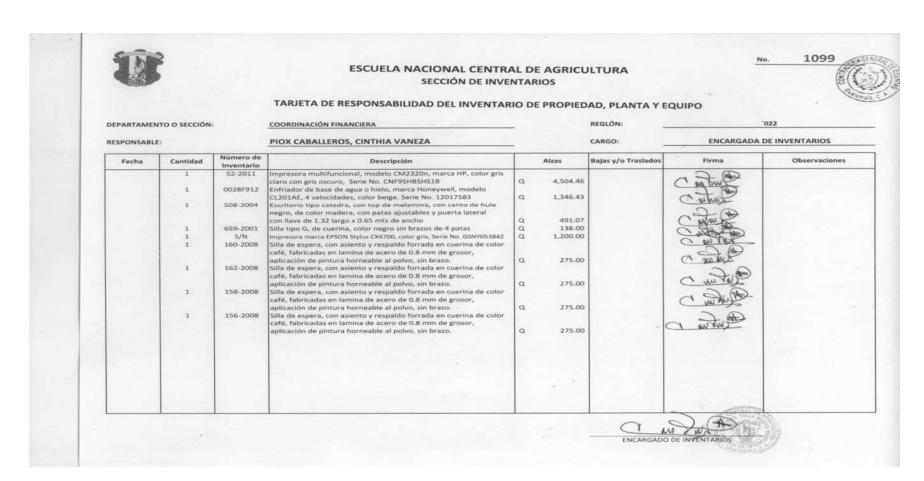
Anexo No. 2 Hoja de Bajas y/o Traslado de Bienes Inventariables

	HOJA DE BA		INVENTARIOS OO DE BIENES INVENTA	Númer ARIABLES	0				
BAJA: (Adjuntar Dictamen de No Funcionamiento)			OFICINA						
BAJA EN TARJETA: (Especificar en Observaciones)			COORDINACIÓN						
TRASLADOS?									
No. DE INVENTARIO	VIENE DE TARJETA No.	DESCRIPCIO	ÓN DEL BIEN	VALOR	TRASLADADO A TARJETA No.				
NAC THE STATE OF									
walla bisa									
					*				
OBSERVACIONES:									
	1201 60								
PERSONA QUE ENTREGA:									
	NOMBRE			FI	RMA				
Vo. Bo. COORDINADOR	*								
3/80									
PERSONA QUE RECIBE:	NOMBRE			Я	RMA				
TOWNS AND REGISES									
	NOMBRE			FI	RMA				
		CAR W FECUA.							
	10	GAR Y FECHA:							

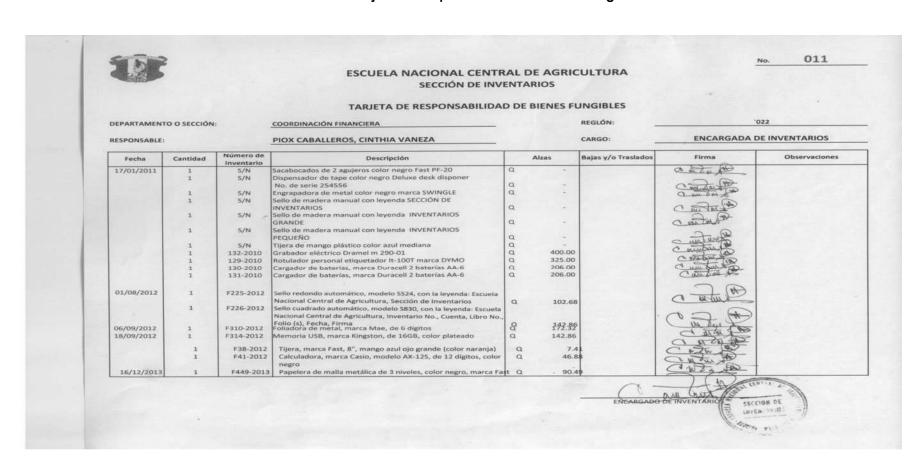
Anexo No. 3 Constancia de Bienes en Inventario

	MINE TO SE	BINKLESSIES	(CONSTANCIA DE BIENES EN INVENTARIO						
Fecha In	npresión	18/0	06/2015 03	3.09; 10p m.						
Usuario		HIP	HPEREZC /*							
Institucio	ón	113	00063 - ESC	SCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA (ENCA)						
Unidad I	Eiecutora	113	00063-0-0 E	SCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA (ENCA)						
Valores	de Filtrado			NO_DOCUMENTO = 1828						
				Registro de Bienes en el Inventario						
No. Bien (Estado)	NIT	Serie-No. Docto	Rengion	Descripción General de Activo Fijo (Marca, Modelo, Serie)	Valor Adquisición					
0031DCCS ALMACENADO	1689577-0	H-1828	329	GPS, PANTALLA A COLOR, MEMORIA DE 4GB; COLOR GRIS Y ROJO, INCLUYE: ESTUCHE PROTECTOR Y MAPA TOPOGRÁFICO DE GUATEMALA (GARMIN, GPSMAP64S, 3BP074487)	3,37					
0031DCC8 ALMACENADO	1689577-0	577-0 H-1828		GPS, PANTALLA A COLOR, MEMORIA DE 4GB, COLOR GRIS Y ROJO, INCLUYE: ESTUCHE PROTECTOR Y MAPA TOPOGRÁFICO DE GUATEMALA (GARMIN, GPSMAP64S, 3BP074467)	3,370.					
0031DCC9 ALMACENADO	1689577-0	H-1828	329	GPS, PANTALLA A COLOR, MEMORIA DE 4GB, COLOR GRIS Y ROJO, INCLUYE: ESTUCHE PROTECTOR Y MAPA TOPOGRÁFICO DE GUATEMALA (GARMIN, GPSMAP64S, 3BP074484)	3,370.					
0031DCCA ALMACENADO	1689577-0	H-1828	329	GPS, PANTALLA A COLOR, MEMORIA DE 4GB, COLOR GRIS Y ROJO, INCLUYE: ESTUCHE PROTECTOR Y MAPA TOPOGRÁFICO DE GUATEMALA (GARMIN, GPSMAP64S, 38P074480)	3,370					
0031DCCB ALMACENADO	1689577-0			GPS, PANTALLA A COLOR, MEMORIA DE 4GB, COLOR GRIS Y ROJO, INCLUYE: ESTUCHE PROTECTOR Y MAPA TOPOGRÁFICO DE GUATEMALA (GARMIN, GPSMAP64S, 3BP074470)	3,370					
0031DCCC ALMACENADO	1689577-0			GPS, PANTALLA A COLOR, MEMORIA DE 4GB, COLOR GRIS Y ROJO; INCLUYE: ESTUCHE PROTECTOR Y MAPA TOPOGRÁFICO DE GUATEMALA (GARMIN, GPSMAP64S, 3BP074474)	3,370					
0031DCCD ALMACENADO	1689577-0	H-1828	329	GPS, PANTALLA A COLOR, MEMORIA DE 4GB, COLOR GRIS Y ROJO, INCLUYE: ESTUCHE PROTECTOR Y MAPA TOPOGRÁFICO DE GUATEMALA (GARMIN, GPSMAP64S, 3BP05970)	3,370.					
0031DCCE ALMACENADO	1689577-0									

Anexo No. 4 Tarjeta de Responsabilidad del Inventario de Propiedad, Planta y Equipo



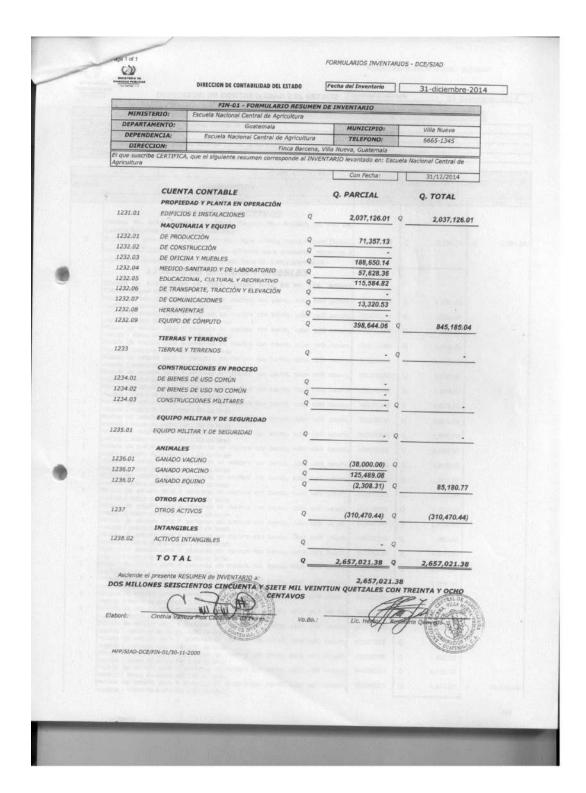
Anexo No. 5 Tarjeta de Responsabilidad de Bienes Fungibles



Anexo No. 6 Solicitud de Despacho de Almacén General

	Escuela Nacional Central de Agricultura Sistema de Gestión en Control y Seguridad SOLICITUD DE DESPACHO DE ALMACEN GENERAL	¥	FR-SIG- Primera Revisio pagina	Edicion nNo. 1
LUGAR Y FEO COORDINACI NOMBRE DEL		Juver	-tarios	Z
ITEMS	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES SOUCITADA	DESPACHAC
1	UPS	Orgens		
	Inventario No. 00 304CDF			
	C www.			
	SECCIÓN TO ENTAR			
	1 0 FEB 2015			
	1 0 FEB 2015			

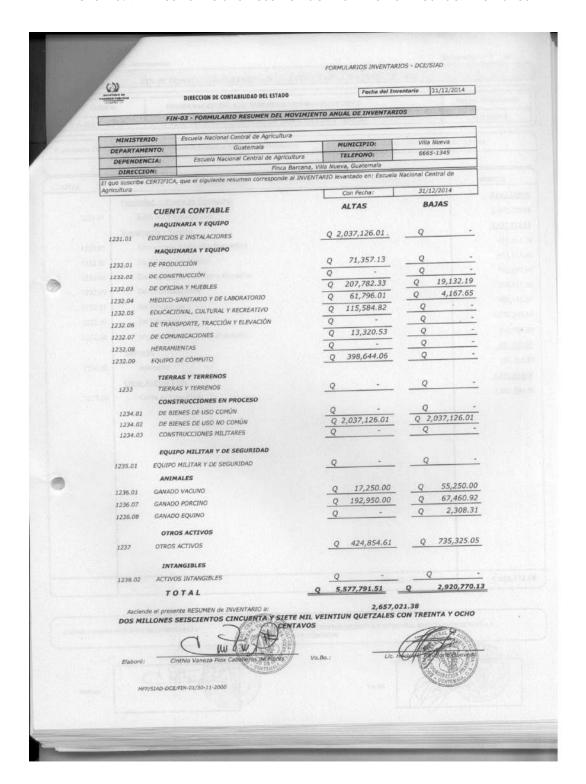
Anexo No. 7 FIN-01 Formulario Resumen de Inventario



Anexo No. 8 FIN-02 Formulario Detalle de Inventario por Cuenta

FAVANZAS PURE		DIRECCION DE CON	TABILI	DAD DE	L ESTA	DO Fe	cha del Invent	rio	31 d	iciemb	re, 2014
		FIN-02 - FORMULAI	RIO DETA	LLE DE 1	NVENTA	RIO POR	CUENTA	Roma	-		
	ISTERIO:	Escuela Nacional Central de		ra							
	RTAMENTO: INDENCIA:	Guaterna Escuela Nacional Centr	27/	cultura	100	MUNICI			Villa N 6665-		
DIR	ECCION:				a Barcene		eva, Guatemali	,	0003	1343	
MAN SE	Consult Consult	SPIRE TO EAR MALEN	DIESE	CUENTA	CONTAB	LE		Village Co.			
conteo		DESCRIP	CION			1201		Fecha	Final del Inv	3111150000	
		Información Gener	rai	I WILL			Inventario		31/12/2014 Valor	1	Total
1	Cambio Empre Dispensador pa modelo GXCF2	1237 OTROS 1080, Febrero 11, 2014, I esarial, Sociedad Anónima ra agua fría, agua ambiente y 1E1, con compartimiento ac nperatura, color blanco hueso.	Factura N agua calie (icional pa	No.: A-3: ente, man ara alma	ca Genera cenar alir	il Electric, nentos y	002CED72	Q	2,589.28	Q	2,589.
		232.03 DE OFICII						-		-	
1	Cheque No. 4	161, Marzo 14, 2014, Fac				Arriaza		1			
1	Tatuan Raquel Módulo de esta	idio para 4 personas en ma	dera con	barniz,	color cafe	s oscuro,	00200299	Q	1,800.00		
1	Módulo de esta	de ancho por 1.80 de largo idio para 4 personas en ma				Commence of the Control	002D02A8	Q	1,800.00	18 .	
1	Modulo de estu	de ancho por 1.80 de largo idio para 4 personas en ma	idera con	barniz,	color café	oscuro,	002D02A9	Q	1,800.00		
1	Módulo de estu	de ancho por 1.80 de largo idio para 4 personas en ma					002D02AA	Q	1,800.00		
1	Módulo de estu	de ancho por 1.80 de largo idio para 4 personas en ma					002D02AB	Q	1,800.00		
1	medida 1 metro Módulo de estu	de ancho por 1.80 de largo idio para 4 personas en ma				THE RESERVE	002D02AC	Q	1,800.00	125	
1	medida 1 metro Módulo de estu	de ancho por 1.80 de largo dio para 4 personas en ma					002D02AD	Q	1,800.00		
	medida 1 metro	de ancho por 1.80 de largo dio para 4 personas en ma				ELASS (MI23/04)	002D02AE	Q			
	medida 1 metro	de ancho por 1.80 de largo dio para 4 personas en ma					002D02AF		1,800.00		
1	medida 1 metro	de ancho por 1.80 de largo dio para 4 personas en ma				STREET, STREET		Q	1,800.00		
	medida 1 metro	de ancho por 1.80 de largo dio para 4 personas en ma				-	002D02B0	Q	1,800.00		
	medida 1 metro	de ancho por 1.80 de largo dio para 4 personas en ma				200 / BCS	002D02B1	Q	1,800.00		
	nedida I metro	de ancho por 1 80 de largo				The state of the s	002D02B2	Q	1,800.00	R.	
1 1	negina i metro	dio para 4 personas en ma de ancho por 1.80 de largo					002D02B3	Q	1,800.00	1	
1	nedida 1 metro	dio para 4 personas en ma de ancho por 1.80 de largo					002D02B4	Q	1,800.00	18	
1 1	nedica 1 metro	dio para 4 personas en ma de ancho por 1.80 de largo					00200285	Q	1,800.00	18	
1	Dening T Metro	dio para 4 personas en ma de ancho por 1.80 de largo					002D02B6	Q	1,800.00		
1	nedida 1 metro	dio para 4 personas en mai de ancho por 1.80 de largo					002D02B7	Q	1,800.00		
1	nedida 1 metro	dio para 4 personas en mai de ancho por 1.80 de largo				History of the	002D02B8	Q	1,800.00		
1 1	Módulo de estudo nedida 1 metro	dio para 4 personas en mai de ancho por 1.80 de largo				CONTROL OF THE PROPERTY OF THE	002D02B9	Q	1,800.00		
1	Módulo de estudo nedida 1 metro	dio para 4 personas en made ancho por 1.80 de largo					002D02BA	Q	1,800.00		
1 0	nedida 1 metro	fio para 4 personas en mad de ancho por 1.80 de largo				CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	002D02BB	Q	1,800.00		
1 0	16dulo de estud nedida 1 metro d	dio para 4 personas en mad de ancho por 1.80 de largo					002D02BC	Q	1,800.00		
1	lódulo de estud nedida 1 metro d	dio para 4 personas en mad de ancho por 1.80 de largo					002D02BD	Q	1,800.00		
1	fódulo de estud nedida 1 metro d	llo para 4 personas en mac de ancho por 1.80 de largo				111	002D02BE	Q	1,800.00		
1 1	lódulo de estud	lio para 4 personas en mac de ancho por 1.80 de largo	era con l	barniz, co	olor café	oscuro,	002D02BF	Q	1,800.00		
1 N	lódulo de estud	lio para 4 personas en mad le ancho por 1.80 de largo	era con t	barniz, co	olor café	oscuro,	002D02C0	Q	1,800.00		
1	lódulo de estud	lio para 4 personas en mad de ancho por 1.80 de largo	era con t	barniz, co	olor café	oscuro,	002D02C1	Q	1,800.00	Q	48,600.00
		and por 1,00 de largo				1	L				

Anexo No. 9 FIN-03 Formulario Resumen del Movimiento Anual de Inventarios



Normativa legal aplicable

Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública (Acuerdo Gubernativo No. 217-94)

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Reglamento de Inventario de los BIENES Muebles de la Administración Pública

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 217-94

Palacio Nacional: Guatemala, 11 de mayo de 1994

El Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que con la derogatoria del Decreto número 35-80 del Congreso de la República, Ley de Compras y Contrataciones y su Reglamento, la del Decreto 436 del Presidente de la República y del Decreto número 83-69 del Congreso de la República, se ha evidenciado la ausencia de normatividad necesaria para la realización de la operaciones de inventario de los bienes muebles pertenecientes a la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Congruente con lo anterior y dada la necesidad que dichas regulaciones sean de aplicación inmediata, para lograr un efectivo control de los bienes muebles, así como la actualización del patrimonio estatal, se hace imperativo emitir las disposiciones aplicables a dichos términos.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, numerales 5), 6) y 16), del artículo 4°. Del Decreto 106-71 del Congreso de la República, que contiene la Ley del Ministerio de Finanzas Publicas, artículo 1., 3. Y 6 del Reglamento Interno de la Dirección Bienes del Estado y Licitaciones, contenido en el Acuerdo Ministerial número 8-89 del 27 de marzo de 1989,

ACUERDA:

El siguiente,

REGLAMENTO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 1°. La dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la

Autoridad Superior de que dependan, para que esta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Publicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.

Artículo 2°. Cuando los bienes se encuentren en buen estado o puedan ser reparados y se necesite darles baja de inventario, por traslado a otra dependencia, deberá suscribirse acta de entrega y recepción y, con certificación de ingreso al inventario, solicitar, por el conducto correspondiente, a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Publicas, emita la resolución respectiva.

Artículo 3°. Las dependencias que tengan bienes en buen estado o deteriorados, pero que no los utilicen, deberán solicitar su traslado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones, del Ministerio de Finanzas Publicas, para que los ingresos como bienes en tránsito y posteriormente los asigne a otra dependencia estatal que los necesite.

Artículo 4°. Para los casos de baja por destrucción de bienes inservibles que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándoles su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviara los actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Publicas, para que se designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cunetas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual se ordena la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a la dependencia relacionada.

Artículo 5°. El procedimiento consignado en el artículo precedente, es el que deberá utilizarse cuando los bienes se encuentren en el Departamento de Guatemala; similar procedimiento se seguirá cuando se trate de bienes que se hallen en los demás departamentos de la República, correspondiendo al Gobernador Departamental y al delegado de la Contraloría General de Cuentas realizar tal actividad.

Artículo 6°. Cuando se trate de semovientes o de otras especies animales que hayan muerto, bajo la responsabilidad del Jefe en el lugar, deberán incinerarse los restos en jornada inmediata, suscribiéndose acta en la que deberá intervenir además del Jefe, el Gobernador Departamental o su representante y un delegado de la Contraloría General de Cuentas. Igual procedimiento se seguirá cuando estando los animales vivos sea imprescindible sacrificarlos por su estado. En ambos casos, posteriormente se compulsara certificación del acta e ingreso al inventario y con el expediente que se forma se remitirá a la Contraloría, para la prosecución del trámite de haba respectivo.

Artículo 7°. En los casos de pérdida, faltante o extravío, el Jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes, lo siguiente: 1) lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original.

Artículo 8°. Cuando se trate de armas de fuego, el pago deberá realizarse de conformidad con los valores vigentes en el mercado interno y si se opta por la reposición, tendrá que ser con un bien de idénticas características y calidad.

Artículo 9°. Concluido el trámite especificado en los dos artículos anteriores, deberá compulsarse copia certificada del acta y con certificación de ingreso al inventario, el expediente que se forme se deberá remitir a la Contraloría General de Cuentas, para que si procede, ordene la baja que corresponda.

Artículo 10°. En caso de sustracción de bienes muebles, en circunstancias que puedan ser constitutivas de delito o falta, el Jefe de la dependencia, deberá proceder a la suscripción del acta en que se haga constar lo sucedido. Con una copia certificada de la misma, presentara la denuncia ante la autoridad policiaca más cercana o ante Tribunal competente. Igual procedimiento se observara si se tratare de robo o hurto de vehículos, debiéndose cumplir además del procedimiento antes descrito, con obtener certificación de la fase en que se encuentre el proceso judicial, así como certificación de ingreso al inventario y remitir el expediente a la Contraloría General de Cuenta para la continuación y fenecimiento del trámite de baja.

Artículo 11°. Cuando con ocasión de un incendio, terremoto, inundación, atentado o cualquier otra acción natural o humana, se registre la destrucción, daño o desaparición de bienes, el Jefe de la dependencia deberá suscribir acta en la que se haga constar lo acontecido, detallando pormenorizadamente los bienes afectados. Con certificación de dicha acta, presentará la denuncia ante la autoridad policiaca más cercana o ante tribunal competente. Posteriormente, remitirá las actuaciones a la Contraloría General de Cuentas para la continuación y conclusión del trámite de baja respectivo.

Artículo 12°. Cuando una Embajada o Consulado de Guatemala en el exterior, requieran la baja de su inventario o el traslado de algún bien mueble, el jefe de la misión, con la comparecencia de por lo menos dos de sus funcionarios, suscribirá acta haciendo contar los motivos y la descripción del bien, remitiendo copias certificadas del acta y del ingreso a inventario, al Ministerio de Relaciones Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Publicas, para que emita la resolución pertinente, en la que deberá indicar la procedencia de la destrucción y posterior soterramiento del bien o bienes de que se trate, observando en todo caso la legislación del país donde tiene su sede la Misión.

Artículo 13°. En caso de cierre de Embajadas o Consulados de Guatemala, en el exterior, el jefe de la misión, bajo su estricta responsabilidad, y con la aprobación precia del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá vender los bienes inventariados, en pública subasta o al mejor postor, observando las disposiciones legales del país en donde se encuentre la sede diplomática. Si existe la oportunidad y convivencia de que los bienes sean traídos a territorio guatemalteco, así deberá hacerse, sin perjuicio de que puedan ser trasladados a otra representación nacional.

Artículo 14°. En los caso de adquisición de bienes por parte de las representaciones Diplomáticas, a cuenta del precio de los bienes de adquirirse, podrán entregarse bienes inventariados, debiéndose contar previamente con la documentación justificativa proporcionada por el Jefe de la misión, con la anuencia del Ministerio de Relaciones Exteriores a través del Acuerdo respectivo, el que si lo estima necesario podrá recabar previamente dictamen de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 15°. Los bienes que se adquieran por la Embajadas o consulados, deberán ser ingresados en el inventario correspondiente, en quetzales, consignándose su valor también en dólares de los Estados Unidos de América, al cambio del día en que se efectúe la compra, con base para el efecto, en la información que proporcione el Banco de Guatemala.

Artículo 16°. Las Embajadas o Consulados bajo la responsabilidad del jefe de la misión, quedan obligados a remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores, informe trimestral acerca de la adquisición de bienes que realicen, ya sean estos fungibles o no fungibles.

Artículo 17°. En los casos de depreciación y revaluación de bienes muebles, se deberá aplicar lo dispuesto en el Decreto Ley número 2-86, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas y Acuerdo Gubernativo número 7-86 que contiene el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus modificaciones.

Artículo 18°. Cada funcionario que tenga a su cargo cualquiera de las dependencias a que se refiere el presente reglamento, será responsable de que en cualquier transacción de bienes muebles que realice el Estado, esta no sufra perjuicio en sus intereses.

Artículo 19°. La dependencias a que se refiere el presente reglamento, bajo la responsabilidad directa de su jefe superior están obligadas a remitir a más tardar el treinta y uno de enero de cada año, un informe pormenorizado de los bienes muebles que tengan registrados en su inventario, al treinta y uno de diciembre de cada año, a las Direcciones de Contabilidad del Estado y Bienes del Estado y Licitaciones, ambas del Ministerio de Finanzas Publicas. Dicho informe deberá ser independiente al que se refiere el artículo 70 de la Ley

Orgánica del Presupuesto, contenida en el Decreto Ley número 2-86 y 27 del Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo 7-86.

Artículo 20°. Los bienes del metal o que sostengan partes metálicas y que se encuentren en mal estado, deberán ser entregados a la Sección Recolectora de Chatarra-CORECHA- del Ministerio de la Defensa Nacional, conforme a lo estipulado por el Decreto número 77-75 del Congreso de la República. Previamente deberá verificarse el más estado de los mismos, a través de una revisión practicada por un delegado de la Contraloría General de Cuentas. Si se establece que bienes están en buen o regular estado, tendrán que entregarse a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Publicas, para que los ingrese al inventario de bienes de tránsito y posteriormente los asigne a otra dependencia que los necesite.

Artículo 21°. Las dependencias que a la fecha tengan ingresados a su inventario general, bienes fungibles, o sea los que se compren rápido por su uso contante, deberán suscribir acta identificándolos y, con certificación de la misma y del ingreso a dicho inventario, iniciaran el trámite de baja respectivo, ante la Contraloría General de Cuentas, para que esta ordene su ingreso al inventario de viene fungibles.

Artículo 22°. Los funcionarios o empleados que contravengan los dispuesto en este reglamento, serían sancionados de conformidad con lo que sobre el particular disponen la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cunetas, su Reglamento, Ley de Servicio Civil, Ley de Responsabilidades, Ley de Probidad o cualquiera otra regulación que tengan sanciones administrativas, pecuniarias, civiles o penales.

Artículo 23°. Los casos no previstos en el presente reglamento resueltos por la Contraloría General de Cuentas, a solicitud de la dependencia interesada.

Artículo 24°. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese

Ramiro de León Carpio

La Ministra de Finanzas Públicas

Resolución No. 928-2209
Acta No. 22-2009
23 de Julio 2009
Punto SEGUNDO, numeral 2.3
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

2.3 Análisis situación institucional

El Presidente del Consejo Directivo somete a discusión la situación institucional actual, la cual se evidencia por algunos acontecimientos que se han dado en la ENCA, siendo los últimos el daño causado al vehículo asignado al Director y el robo de dos computadoras portátiles en plena luz del día.

El Consejo Directivo ante la información presentad emite la siguiente:

RESOLUCIÓN No. 928-2209

- Delegar la responsabilidad del pago de reparación del vehículo asignado al Director de la ENCA al grupo de turno y Jefe de Seguridad de la ENCA.
- II. Solicitar el pago o reposición de la computadora portátil desaparecida al responsable del uso de la misma.
- III. Disponer que toda persona que dañe o pierda bienes propiedad de la ENCA que tenga bajo su responsabilidad deberá responder reparando el daño o pagando el bien.

Instrucciones para llenar los Formularios FIN-01, FIN-02 y FIN-03

FORMULARIO DE DETALLE DE INVENTARIO POR CUENTA (FIN-02)

El presente documento establece las instrucciones básicas, para llenar la forma FIN-02, en la cual se suministrara en forma detallada, el inventario de Bienes a cargo de cada entidad, al 31 de diciembre de 1999, con destino a la Dirección de Contabilidad del Estado y según las disposiciones que deben cumplir las entidades del sector público sobre este particular, conformado por el Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos constitucionalmente Autónomos, Secretarias, Fondos y otros entes del Estado en general, creados o por crearse a fin de asegurar el uso correcto, la integridad física y permanencia de los bienes que constituyen el patrimonio de Bienes del Estado.

Mediante el uso de esta forma se deberá discriminar ítem por ítem todos los bienes que fueron agrupados en cada cuenta, que se suministró de manera resumida en la forma MPF/SIAD/FIN-01 y que conforman el inventario físico y real a la fecha de corte que se está relacionando.

Esta forma deberá llenarse por cada cuenta que haya sido afectada, bien sea en forma parcial o total en la forma MPF/SIAD/FIN-01 y constituye el soporte contable de dicha cuenta.

Los campos a ser llenados son los siguientes:

Página: Deberá numerarse todas las páginas de detalle del inventario y colocar en cada una de ellas el número que le corresponda.

De: Deberá colocarse en todas las páginas de este formato el número total de páginas que conforma el detalle del inventario.

Ministerio: Deberá indicarse en este campo el nombre del ministerio al cual dependa la entidad que está reportando la información. A manera de ejemplo Escuela Nacional Central de Agricultura.

Departamento: Deberá indicarse el departamento dentro del cual geográficamente, esté ubicada la entidad que está reportando. A manera de ejemplo: Guatemala.

Municipio: Deberá indicarse el nombre del municipio en cuya jurisdicción se encuentra la entidad que está reportando. A manera de ejemplo: Villa Nueva

Dependencia: Deberá indicarse el nombre en forma clara y precisa, de la dependencia que está reportando sus inventarios. A manera de ejemplo: Escuela Nacional Central de Agricultura – ENCA-.

Teléfono: Deberá indicarse el o los número de teléfonos de la entidad.

Dirección: Deberá indicarse la dirección de la entidad en forma clara y concisa.

Cuenta Contable: Deberá indicarse tanto el código como la descripción de la cuenta contable de la cual se van a relacionar los bienes que se agruparon en dicha cuenta, para diligenciar el calor parcial suministrado frente a esta en la forma MFP/SIAD/FIN-01. A manera de ejemplo tendríamos 1232.03 De Oficina y Muebles.

Fecha de Inventario: Deberá indicarse la fecha de coarte del inventario en el formato año/mes/día. 31/12/1999 o 31/12/2000 según sea el caso. Esta fecha deberá ser consecuente con la Fecha del Inventario de la forma MFP/SIAD/FIN-01.

Ítem: Deberá indicarse en este campo un número correlativo secuencial a partir de uno (1) y con incrementos de uno (1) por cada ítem que se describa en la presente relación.

Descripción: Deberá indicarse aquí todos los datos de los bienes u objetos respectivos, por consiguiente cuando se trate de vehículos, computadoras, máquinas de escribir o de calcular y toda clase de aparatos, deberán especificarse sus características, tales como: Marca, Modelo, Numero de Serie o Registro, etc., para su fácil identificación, cuando se trate de semovientes se indicaran su raza, marcas, nombres, color, edad aproximada y cualquier otro dato que se considere necesario para poder distinguir unos de otros.

Cantidad: Deberá indicarse en este campo la cantidad de bienes cuyas características inherentes al bien al igual que su precio de adquisición sean iguales, en caso contrario deberá relacionarse uno a uno por separado.

Valor Unitario: Deberá anotarse en este campo el resultado de multiplicar el calor unitario por la cantidad.

Al terminar de relacionar todos los bienes que fueron agrupados en cada cuenta deberá sumariarse esta columna y anotar el total de la cuenta, el cual deberá corresponder con el anotado frete a dicha cuenta en la forma MFP/SIAD/FIN-01. Este Documento deberá estar firmado y sellado de conformidad por el empleado responsable de los inventarios, llevara el visto bueno del jefe de la respectiva oficina.

FORMULARIO DE RESUMEN DE INVENTARIO (FIN-01)

El presente documento establece las instrucciones básicas, para llenar la forma FIN-01, en la cual se suministrará de manera resumida, el inventario de Bienes a cargo de cada entidad, a 31 de diciembre de 1999, con destino a la Dirección de Contabilidad del Estado y según las disposiciones que deben cumplir las entidades del sector público sobre este particular, conformado por el Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Secretarias, Fondos y otros entes del Estado en general, creados o por crearse a fin de asegurar el uso correcto, la integridad física y permanencia de los bienes que constituyen el patrimonio de Bienes del Estado.

Los campos a ser llenados son los siguientes:

Fecha de Inventario: Deberá indicarse la fecha de corte del inventario en el formato año/mes/día. A manera de ejemplo: 31/12/1999 o 31/12/2000 según sea el caso.

Ministerio: Deberá indicarse en este campo el nombre del ministerio al cual dependa la entidad que está reportando la información. A manera de ejemplo Escuela Nacional Central de Agricultura.

Departamento: Deberá indicarse el departamento dentro del cual geográficamente está ubicada la entidad que está reportando. Amanera de ejemplo: Guatemala.

Municipio: Deberá indicarse el nombre del municipio en cuya jurisdicción se encuentre la entidad que está reportando. A manera de ejemplo: Villa Nueva.

Dependencia: Deberá indicarse el nombre en forma clara y precisa, de loa dependencia que está reportando sus inventarios. A manera de ejemplo: Escuela Nacional Central de Agricultura.

Teléfono: Deberá indicarse el o los números de teléfonos de la entidad.

Dirección: Deberá indicarse la dirección de la entidad en forma clara y concisa.

Levantado en: Deberá indicarse el lugar (Ciudad o Municipio) en donde se efectuó el inventario que se va a resumir en el presente documento.

Con Fecha: Deberá indicarse la fecha en la cual se efectuó el inventario que se va a resumir en el presente documento.

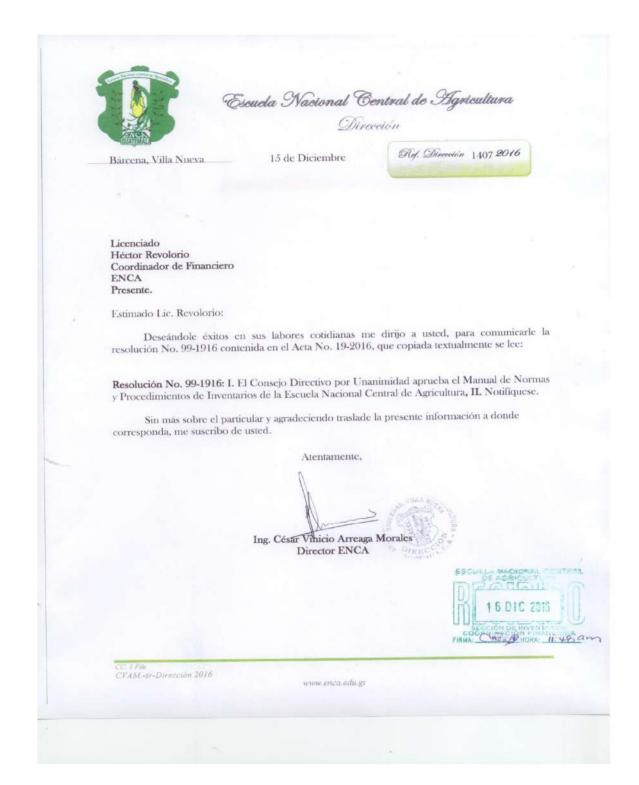
Parcial: En esta columna se debe anotar el calor global de cada una de las sub-cuentas y frente a la descripción de cada una de ellas. Es de anotar que

este valor se debe discriminar por cada uno de los ítem que lo integran en la forma MPF/SIAD-INV-02 que se explica más adelante.

Total: En esta columna se debe anotar el valor acumulado por cada cuenta mayor y frente a la descripción de la última sub-cuenta que tenga esta cuenta mayor.

Una vez transcritos todos los valores de todas las cuentas mayores y/o las subcuentas cuyo saldo sea diferente de cero a la fecha del inventario, se debe proceder a totalizar las dos columnas de Parcial y Total, donde las sumas deberán ser iguales.

A continuación en el siguiente campo deberá anotarse en letras a cuánto asciende el inventario. Este documento deberá estar firmado y sellado de conformidad por el empleado responsable de los inventarios, llevara el visto bueno del jefe de la respectiva oficina y de existir deberá también ser firmado por el contador.



Elaborado por: Cinthia Vaneza Piox Caballeros de Flores

Encargada de Inventarios

Revisador por: Lic. Héctor L. Revolorio Quevedo

Coordinador Financiero

Lic. Máximo Godínez Auditor Interno

Aprobado por: Consejo Directivo, Resolución No. 99-1916

Fecha de aprobación: Diciembre 15, 2016